



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO

DE LA ZONA DE
CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE

**SAN PEDRO DE GAILLOS,
CONDADO DE CASTILNOVO Y
OTROS
(SEGOVIA)**

Ingeniero Técnico Agrícola: Pedro Antonio Jiménez Orozco

Febrero 2022



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

MEMORIA

INDICE

0.- ANTECEDENTES: JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	6
0.1.- Solicitud de concentración parcelaria y Consideraciones previas.....	7
0.2.- Normativa que regulan la redacción del Estudio Técnico Previo.	8
1.- DOCUMENTO BÁSICO 1. ANÁLISIS AGRONÓMICO	10
Descripción y Ubicación de la Zona	10
1.1.- PERÍMETRO Y SUPERFICIE DE LA ZONA CONCENTRAR	10
1.2.- NÚMERO DE PARCELAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS.....	12
1.3.- SUPERFICIE MEDIA DE LAS PARCELAS Y DATOS MEDIOS DE LA ZONA.	12
1.4.- REGADÍOS EXISTENTES.	13
1.5.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	13
a) Ríos y Arroyos.....	13
b) Bienes Comunales.	13
c) Carreteras.....	14
d) Vías pecuarias.	14
1.6.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	15
1.6.1.- Población y Análisis demográfico.....	15
1.6.2.- Actividad económica.	18
a) Equipamientos, servicios e infraestructuras que dispone la Población.	18
b) Actividad económica.....	20
c) Explotaciones Agrarias (Número y Tipo).....	20
RESUMEN DE LA SITUACIÓN AGRARIA	27
ESTIMACION MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN	28
1.6.3.- Posibilidad de reestructuración de explotaciones.....	30
A) ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN	30
B) SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN	33
1.6.4.- Evolución estimada de la zona sin la concentración parcelaria.	34
1.7.- PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS.	35
1.8.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, ESPECIALMENTE LOS ARQUEOLÓGICOS Y ETNOGRÁFICOS.	35
a) Yacimientos Arqueológicos.....	35
b) Otros elementos.....	36
2.- DOCUMENTO BÁSICO 2. ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.	38
INTRODUCCIÓN.	38
2.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	41
2.1.1.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO	41
- Relieve	41
- Hidrografía.....	41
- Geomorfología y suelos	42
- Clima	42
2.1.2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO	43
- Vegetación	43
- Fauna	45
2.1.3.- EL MEDIO PAISAJÍSTICO	47
2.2.- UNIDADES AMBIENTALES	47
Unidades de vegetación dentro del perímetro a concentrar.....	47
2.3.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS	49
2.3.1- Normas aplicables al proceso de Concentración Parcelaria.....	49
2.3.2.- Normativa medioambiental respecto a la Concentración Parcelaria	49
2.3.3.- Normativa urbanística	51
2.4.- INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA	51
2.5.1- Zonas a excluir y Subperímetros a considerar	54
a) Zonas a excluir por razones medioambientales	54
• Montes de Utilidad Pública (MUP).....	54

• Zonas ZEC y ZEPA.....	55
b) Zonas a considerar.....	55
• Montes Particulares Repoblados	55
2.5.2.- Limitaciones específicas y medidas a considerar	56
3.- DOCUMENTO BÁSICO 3. ANTEPROYECTO DE LA CONCENTRACIÓN	59
3.1.- EVALUACIÓN PREVIA ORIENTATIVA DEL ALCANCE DE LA INVERSIÓN	59
3.2.- ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN	60
A) ZONAS EXCLUIDAS.....	60
B) SUBPERÍMETRO A ESTABLECER Y SECTORES OBJETO DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN.....	60
C) RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS	61
1.- Red de caminos.....	61
2.- Red de saneamiento	73
3.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	74
D) DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.....	79
1.- Marco jurídico.....	79
2.- Normas de carácter específico	81
3.- Restauración del medio natural.....	82
4.- Protección del patrimonio cultural y arqueológico	82
5.- Fondo de tierras.....	82
E) CRITERIOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ZONAS POSIBLE EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS.....	83
F) ZONAS DE PROTECCIÓN NATURAL.....	84
G) CONCLUSIONES.....	84

ANEJOS A LA MEMORIA

- ANEJO Nº 1.- Solicitud de la Concentración Parcelaria.**
- ANEJO Nº 2.- Consultas a diversos Organismos.**
- ANEJO Nº 3.- Informes de diversos Organismos.**
- ANEJO Nº 4.- Información Pública del Proceso.**
- ANEJO Nº 5.- Aceptación Social.**

PLANOS

- PLANO Nº 1.- Localización y Situación**
- PLANO Nº 2.- Perímetro y zonas excluidas**
- PLANO Nº 3.- Bienes de Dominio Público y otros condicionantes**
- PLANO Nº 4.- Usos del Suelo**
- PLANO Nº 5.- Plano General de las Obras**

0.- ANTECEDENTES: JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La zona a estudio ya ha sido concentrada con anterioridad en 7 concentraciones parcelarias llevadas a cabo hace más de 30 años, que se resumen en la siguiente tabla, y que afectaron a una superficie de 8.804 Has.

ZONA CONCENTRADA	DECLARACION DE FIRMEZA DEL ACUERDO	Has AFECTADAS POR CONCENTRACION	PROPIETARIOS	FINCAS DE REEMPLAZO
Aldeonsancho	20/10/1970	1177	342	428
Aldealcorvo y Consuegra de Nurera	26/12/1980	1128	465	752
Cantalejo (pueblo)	22/1/1980	1521	979	1827
Cantalejo (Entrepinares)	22/11/1980	237	431	482
Condado de Castilnovo	25/5/1973	1966	402	625
San Pedro de Gaillos	27/4/1970	1915	835	1597
Valdesimonte	19/3/1966	860	470	708

Los distintos Ayuntamientos consideran la Concentración Parcelaria beneficiosa para sus municipios por estar muy segmentada la propiedad, y existir zonas no concentradas anteriormente.

Teniendo en cuenta los datos catastrales se comprueba que un alto número de NIFs se repiten en los términos colindantes lo que hace que la concentración conjunta de los distintos términos sea más beneficiosa que por separado.

Además existe un alto porcentaje de propietarios de los que se desconoce su NIF, lo que podrá ser corregido y actualizado.

El Estudio Técnico Previo dará respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: aceptación social, problemas ambientales y conexos, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona.

A tal fin, deberá conformar un auténtico Plan de Concentración de la Zona, que servirá de base a los pronunciamientos sociales y ambientales que puedan surgir referentes a este proceso.

0.1.- Solicitud de concentración parcelaria y Consideraciones previas.

En reunión mantenida el 5 de mayo de 2017, los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Pedro de Gaiños, Aldealcorvo, Condado de Castilnovo, Cantalejo, Sepúlveda y el Alcalde pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesimonte solicitan una nueva concentración de las tierras pertenecientes a los términos municipales de San Pedro de Gaiños, Aldealcorvo, Condado de Castilnovo, Cantalejo y su anejo Aldeonsancho, el anejo del término municipal de Sepúlveda, Consuegra de Murera y la entidad local menor de Valdesimonte. Por lo que se adhieren a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Pedro de Gaiños el 29 de diciembre de 2.015.

La razón principal que aducen los citados Ayuntamientos es que consideran beneficiosa para sus municipios la ejecución de la concentración parcelaria al estar muy segmentada la propiedad. Además al estar limítrofes al término de San Pedro de Gaiños, que solicitó la reconcentración en 2015, solicitan la reconcentración conjunta de los mismos.

Mediante Resolución de 19 de abril de 2.018 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería se autoriza a la redacción del Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Gaiños, Condado de Castilnovo y otros.

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de fecha 23 de agosto de 2021 se acordó la adjudicación a la empresa PROINSER ZAMORA 2000, S.L., el expediente "PREPARACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SAN PEDRO GAÍLLOS, CONDADO DE CASTILNOVO Y OTROS Y LA ZONA DE CANTIMPALOS, CARBONERO DE AHUSÍN Y RODA DE ERESMA (SEGOVIA)".

Se convocan Asambleas Únicas para la elección de los miembros que van a formar parte de los Grupos Auxiliares de Trabajo en relación con la Concentración Parcelaria de San Pedro de Gaiños, Condado de Castilnovo y otros (Segovia) en los siguientes lugares y fechas:

- Aldealcorvo, el 13 de diciembre de 2.018
- Condado de Castilnovo, el 13 de diciembre de 2.018
- San Pedro de Gaiños, el 14 de diciembre de 2.018
- Entidad Local Menor de Valdesimonte, el 17 de diciembre de 2.018
- Aldeonsancho, el 21 de diciembre de 2.018
- Consuegra de Murera, el 17 de enero de 2.019.
- Cantalejo, el 11 de Abril de 2019.

Con fecha de registro de 4 de enero 2.019, el Alcalde de del Ayuntamiento de Cantalejo, presenta solicitud de inclusión en la concentración iniciada en los municipios colindantes a Cantalejo de las tierras de labor del término municipal de Cantalejo que no presenten impedimentos medio ambientales por existir una parte importante de terreno dentro de zona protegida catalogada como ZEPA y LIC.

La solicitud afecta a la totalidad de dichos términos, a excepción del de Cantalejo que afectaría a las tierras de labor situadas fuera de la zona de entrepinares.

0.2.- Normativa que regulan la redacción del Estudio Técnico Previo.

Decreto 1/2018, de 11 Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. En su Artículo 16, Actuaciones Preparatorias: Estudio Técnico Previo. Recoge en el Anexo 1 los documentos Básicos que debe de contener el ETP.

1. Documento Básico 1. Análisis agronómico.
2. Documento Básico 2. Análisis ambiental de la concentración parcelaria
3. Documento Básico 3. Anteproyecto de la concentración.

La **Ley 1/2014 de 19 de Marzo**, Agraria de Castilla y León, en el título II del segundo libro regula el proceso de concentración Parcelaria. En su artículo 34 establece la finalidad de la concentración Parcelaria.

Y en virtud de la normativa nacional:

La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, de Evaluación Ambiental establece en su artículo 7, el ámbito de aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental. Para la Concentración Parcelaria de la Zona de Concentración de San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo, Condado de Castilnovo, Consuegra de Murera, Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte, es necesario el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental **SIMPLIFICADA**, por no estar incluido en el Anexo I y si estar incluido dicho proyecto en el Anexo II, Grupo 1, Letra a).

Otra ley a tener en cuenta es, la **Ley 9/2018, de 5 de diciembre**, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2018).

Considerando igualmente la normativa autonómica vigente:

El **Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental al proceso de concentración parcelaria vienen establecidas por la **Orden de 1 de Septiembre de 1.992**, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B.O.C.Y.L nº 170, de 3 de septiembre de 1.992).

La **Resolución de 7 de febrero de 1.995**, (B.O.C.Y.L nº 34, de 17 de febrero de 1.995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.

La **Instrucción 1/95** de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la Resolución de 7 de febrero de 1995, pone en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

La **Resolución del 30 de Marzo de 2.004** de la Dirección General de Desarrollo Rural, que modifica la Resolución de 7 de Febrero de 1.995, introduce una serie de disposiciones sobre la tramitación del Estudio y sobre las conclusiones que han de figurar en el mismo.

La **Instrucción de 11 de Diciembre de 2006** de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dictan instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

En el uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el **R. D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Aguas** (B.O.E. de 24 de julio).

Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León.

1.- DOCUMENTO BÁSICO 1. ANÁLISIS AGRONÓMICO

Descripción y Ubicación de la Zona

La zona a concentrar la conforman 7 demarcaciones que se corresponden con los términos de Cantalejo, Aldeonsancho (Anejo de Cantalejo), Valdesimonte (Anejo de Cantalejo), San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo, Consuegra de Murera (Anejo de Sepulveda) y Condado de Castilnovo.

Los 7 términos citados, afectan a 5 Ayuntamientos y varios núcleos urbanos que se reflejan en la siguiente tabla.

Nº DEMARCACION	NOMBRE	AYUNTAMIENTO	NUCLEO URBANO
1	Cantalejo	Cantalejo	
2	Aldeonsancho		
3	Valdesimonte		
4	San Pedro de Gaillos	San Pedro de Gaillos	San Pedro de Gaillos Rebollar
5	Aldealcorvo	Aldealcorvo	
6	Consuegra de Murera	Sepulveda	
7	Condado de Castilnovo	Condado de Castilnovo	La Nava Torrecilla Villafranca Valdesaz

La zona dista unos 49 Km de Segovia Capital, y el acceso es por la A-601 y por la carretera CL-603, hasta el núcleo urbano de Cantalejo.

La zona a concentrar queda definida por los siguientes límites:

- **NORTE:** Términos Municipales de **Fuenterrebollo, Sebulcor, Sepulveda y su anejo de Villar de Sobrepeña.**
- **ESTE:** Término de **Velosillo y Perorrubio, anejos de Sepulveda.**
- **SUR:** Términos Municipales de **Cabezuela, Puebla de Pedraza, Rebollo, La Matilla, Valleruela de Sepulveda y Castroserna de Abajo.**
- **OESTE:** Términos Municipales de **Fuentidueña y Lastras de Cuellar**

1.1.- PERÍMETRO Y SUPERFICIE DE LA ZONA CONCENTRAR

Según datos procedentes de la Dirección General del Catastro la superficie rústica total de la Zona de San Pedro de Gaillos y otros es de 14.272,2463 hectáreas.

El perímetro afectado por la solicitud de concentración se refiere a la totalidad de la superficie de los términos citados a excepción de Cantalejo, sin que exista ningún subperímetro a establecer.

De esta delimitación se ha propuesto la exclusión de zonas colindantes con el núcleo Urbano, debido a la especial sensibilidad que pueden tener.

Además de la Zona Periurbana se excluyen los Montes de Utilidad Pública, MUP 176, MUP 177, MUP 182, MUP 183, MUP 210 y MUP 222.

Y a mayores de la Zona Periurbana y los MUP, dentro del término de Cantalejo existe unas zonas clasificada en la Red Natura 2000: El ZEC ES4160106 – LAGUNAS DE CANTALEJO y ZEPA ES4160048 - LAGUNAS DE CANTALEJO, que también serán excluidas de Concentración Parcelaria.

La tabla siguiente resume para cada una de las demarcaciones, la superficie total del término, superficies Excluidas (Periurbana, MUP y ZEC y ZEPA), y la superficie concentrable resultante.

Nº DEMARCACION	NOMBRE	Superficie Total Término (Has).	Superficie Excluida (Has).	Superficie Concentrable. (Has).
1	Cantalejo	5.187,9001	3844,0754	1343,8247
2	Aldeonsancho	1.160,8283	314,1772	846,6511
3	Valdesimonte	1.506,0452	305,4899	1200,5553
4	San Pedro de Gaillos	2.583,9910	275,1317	2308,8593
5	Aldealcorvo	610,3093	15,7282	594,5811
6	Consuegra de Murera	806,6473	17,8123	788,8350
7	Condado de Castilnovo	2.416,5251	409,9468	2006,5783
		14.272,2463	5182,3615	9089,8848

A continuación se indica la superficie concentrable y excluida total:

	Superficie Total Términos (Has).	Superficie Excluida (Has).	Superficie Concentrable (Has).
<i>Términos de San Pedro de Gaillos, Condado de Castilnovo y otros</i>	14.272,25	5182,3615	9089,8848

Además de estas zonas indicadas, durante la realización de las Bases Provisionales y Definitivas podrán excluirse ó incluirse aquellas otras que se estime oportuno, conforme a las disposiciones del Decreto 1/2018 de 11 Enero.

1.2.- NÚMERO DE PARCELAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS.

Según los datos obtenidos de la Dirección General de Catastro, el número aproximado de parcelas rústicas y propietarios según el Término es de:

Nº DEMARCAACION	NOMBRE	Nº PARCELAS	Nº PARCELAS CONCENTRABLES	Nº PROPIETARIOS
1	Cantalejo	8.592	1414	763
2	Aldeonsancho	1.866	1492	565
3	Valdesimonte	2.200	1940	785
4	San Pedro de Gaillos	5.532	5216	1.183
5	Aldealcorvo	1.074	933	486
6	Consuegra de Murera	644	582	278
7	Condado de Castilnovo	2.669	2281	635
		22.577	13858	4.695

El número total parcelas concentrables es de 13858 y un total de titulares catastrales de 4.695.

En el número de propietarios ha de tenerse en cuenta que se repiten los NIFs en las distintas demarcaciones. Por esta razón se estima que durante el proceso de investigación de la propiedad el número de propietarios disminuirá y no aumentará, como en otras ocasiones, como consecuencia de que algunos propietarios repartan sus bienes entre los herederos o se disuelva alguna de las copropiedades durante el proceso de concentración, en los términos en los que la Ley prevé.

1.3.- SUPERFICIE MEDIA DE LAS PARCELAS Y DATOS MEDIOS DE LA ZONA.

Como resumen de los datos catastrales obtenidos resultan las siguientes cifras desglosadas por sectores, a excepción de aquellos que se excluyen en su totalidad:

Superficie Total Zona (ha)	14272,2463
Superficie aproximada a Concentrar (ha)	9089,8848
Número total de Propietarios	4695
Número total de Parcelas	22577
Número total de parcelas Concentradas	13858
Superficie media por propietario	1,9360
Superficie media por Parcela	0,6559
Número medio de Parcelas por Propietario	2,95

Estas cifras dan idea del alto grado de fragmentación de las explotaciones y de la escasa dimensión de las parcelas.

1.4.- REGADÍOS EXISTENTES.

La superficie dedicada a Regadío es la zona es pequeña. El regadío existente en la zona es con concesiones privadas a partir Pozo y Depósito. También existen algunos pequeños huertos para el recreo y el abastecimiento familiar, tratándose siempre de superficies pequeñas y de especial aprecio para los propietarios por lo que serán objeto de especial consideración.

La concentración parcelaria no alterará ningún tipo de concesión, ni derecho, y tendrá en cuenta la información facilitada por la CHD.

1.5.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro de la superficie a concentrar, existen los siguientes bienes de dominio público, (se encuentra reflejado en el Plano 3):

- Bienes pertenecientes al Dominio Público Hidráulico.
- Bienes Comunales.
- Carreteras
- Vías pecuarias.

a) Ríos y Arroyos.

El Rio que atraviesa la zona es el Rio San Juan, que discurre de sureste a noroeste y que atraviesa las demarcaciones de Condado de Castilnovo, Consuegra y Aldealcorvo y es límite con San Pedro de Gaillos y Valdesimonte por el norte. El Rio Castilla discurre, de Sureste a noroeste, por noreste del término de Condado de Castilnovo.

Además del rio San Juan discurren varios Arroyos como son:

- El Arroyo de las Bragadas, Arroyo de las Rivillas
- Arroyo de las Regueras

Además de los arroyos citados hay que destacar la presencia de varios colectores, barracos a acequias claramente definidos en el terreno, que se encargan de encauzar las aguas de lluvia.

Todos ellos se encuentran dentro de la zona a concentrar y se mantendrán como hasta ahora.

b) Bienes Comunales.

Los terrenos de titularidad comunal serán objeto del proceso de concentración; en esta zona se someterán al proceso aquellos que se localicen dentro del área a concentrar, con la peculiaridad de que se conservará dicha titularidad los enclaves de marcada importancia, como es el caso de lagunas, abrevaderos, praderas, terrenos forestales, etc.

Las parcelas de titularidad municipal tienen la naturaleza de bienes patrimoniales, por lo que en un principio no se incluyen en los bienes de dominio público hasta que se realice una posterior investigación en la fase de las Bases de Concentración Parcelaria.

Además, aparte de los caminos y parcelas de carácter Municipal hay que resaltar los Montes. Según la información facilitada por el servicio territorial de Medio Ambiente en la zona existen 6 Montes de Utilidad Pública deslindados y amojonados, que son los siguientes:

- MUP nº 176, "Cerro de la Horca"
- MUP nº 177, "El Robledo"
- MUP nº 182, "Pinar Grande"
- MUP nº 183, "Pinar del Valle"
- MUP nº 210, "La Dehesa y el Abazón"
- MUP nº 222, "El Monte y Agregados"

c) Carreteras

Por la zona transcurren las siguientes carreteras:

- *Carretera Autonómica: CL-603 (Une Autovía A-601 en término de Valseca con La carretera N-I, cerca de Aranda de Duero)*
- *Carretera Autonómica: SG-205 (Conecta Cuellar con Cerezo de Abajo)*
- *Carretera Autonómica: SG-231 (une SG-603 a SG-205)*
- *Carretera Autonómica: SG-232 (Conecta Boceguillas a SG-205 A La altura de Sanpedro)*
- *Carretera Provincial: SG-V-2323 (Conecta Sepúlveda con Cantalejo)*
- *Carretera Provincial: SG-V-2324 (Conecta Aldeonsancho a Sebulcor)*
- *Carretera Provincial: SG-V-2326 (Acceso a Valdesimonte)*
- *Carretera Provincial: SG-P-2321 (Conecta SG-205 a cruce de Ctra. de Boceguillas(SG-232))*
- *Carretera Provincial: SG-P-2322 (Conecta la N-110, desde La Salceda con la SG-205).*
- *Carretera Provincial: SG-P-2327 (Conecta la SG-P2322 a la SG-205)*
- *Carretera Provincial: SG-V-2346 (Conecta Pradena, con la SG-205 a la altura de Condado de Castilnovo.*
- *Carretera Provincial: SG-V-2347 (Acceso a Valdesaz).*

d) Vías pecuarias.

Las vías pecuarias según la Ley 3/95 de Vías Pecuarias tienen la consideración de Bienes demaniales ó Bienes de Dominio Público.

Según la información facilitada por el servicio territorial de Medio Ambiente en la zona existen 2 Vías Pecuarias clasificadas, las cuales discurren por el municipio de Cantalejo, que son los siguientes:

- "Colada de Fuente Rebollo" con una longitud de 4200 m.
- "Colada de Turégano" con una longitud de 3400 m.

Estas Coladas discurren por caminos existentes en la actualidad y que se van a mantener, por lo que no se verán afectadas.

1.6.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

1.6.1.- Población y Análisis demográfico

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1950. El movimiento migratorio, con la salida de sus núcleos de origen de los estratos de población más jóvenes, ha traído como consecuencia un acusado envejecimiento y un drástico descenso de la natalidad.

Se observa una evolución de la población con un carácter claramente regresivo, coincidiendo con la generalidad de las zonas rurales de la comarca.

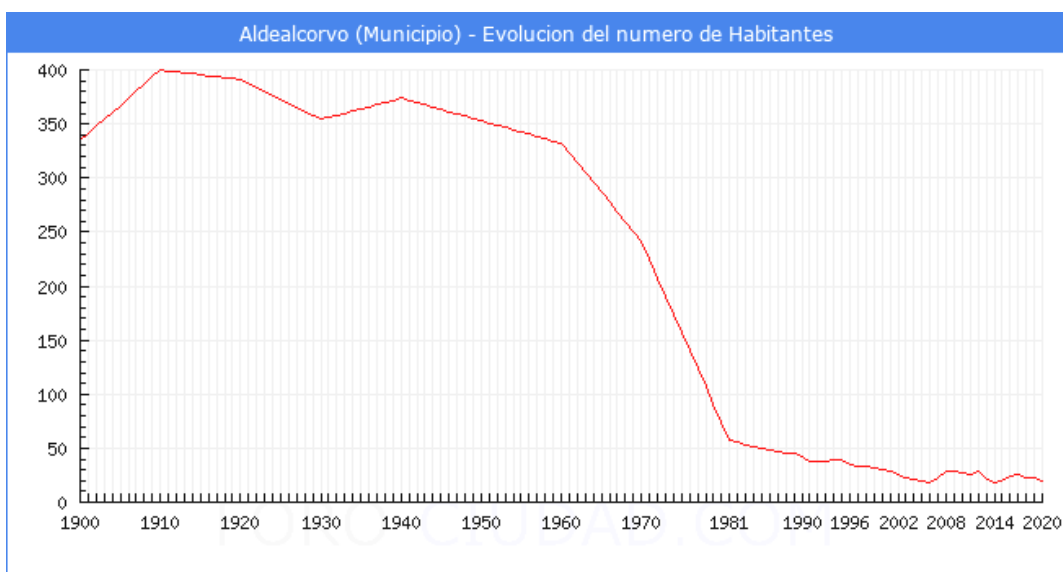
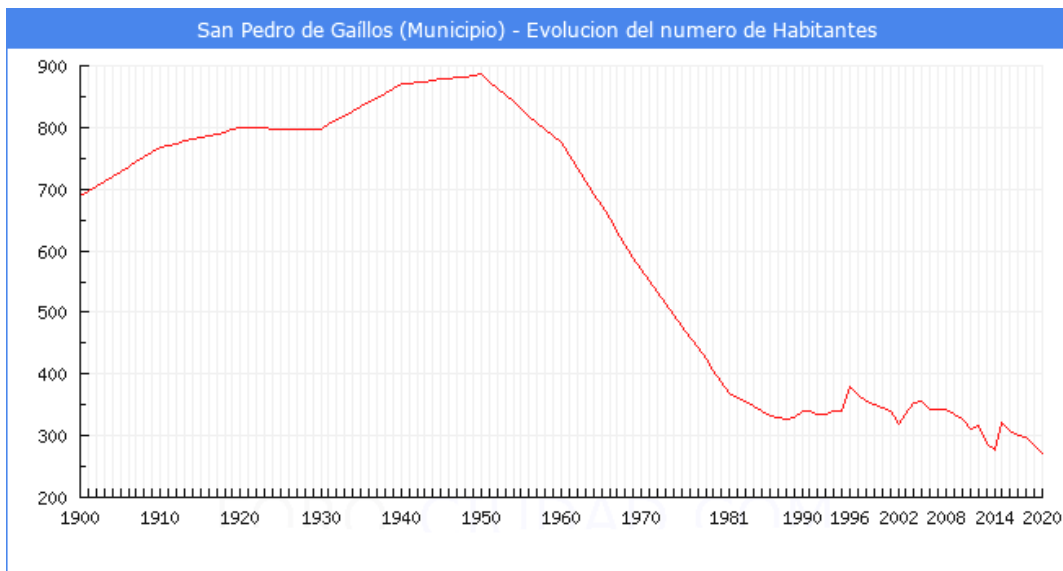
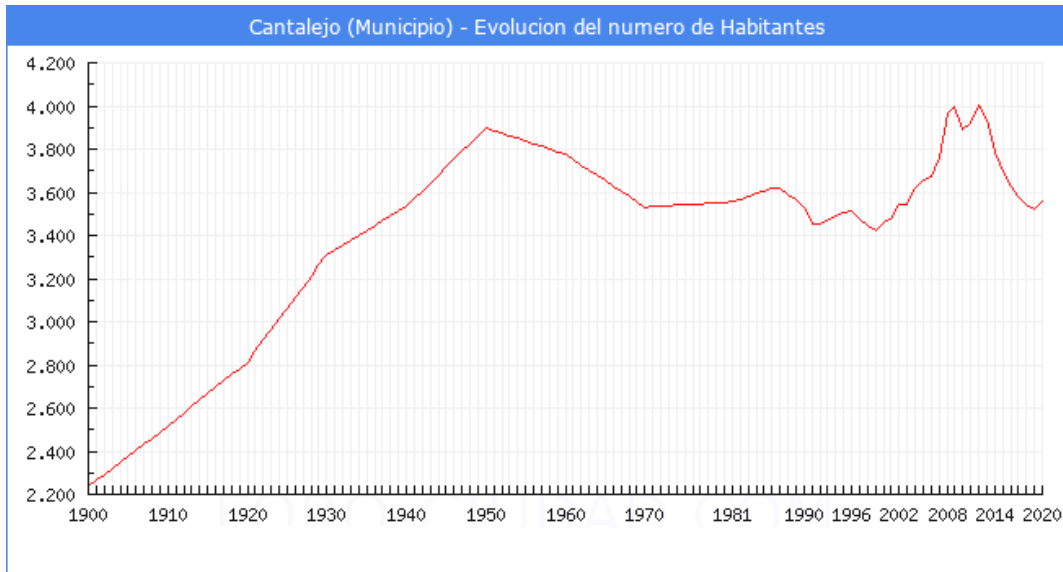
Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), la población en el año 2020 para la zona a estudio era de 4073 habitantes, de los que 2050 son varones y 2023 mujeres.

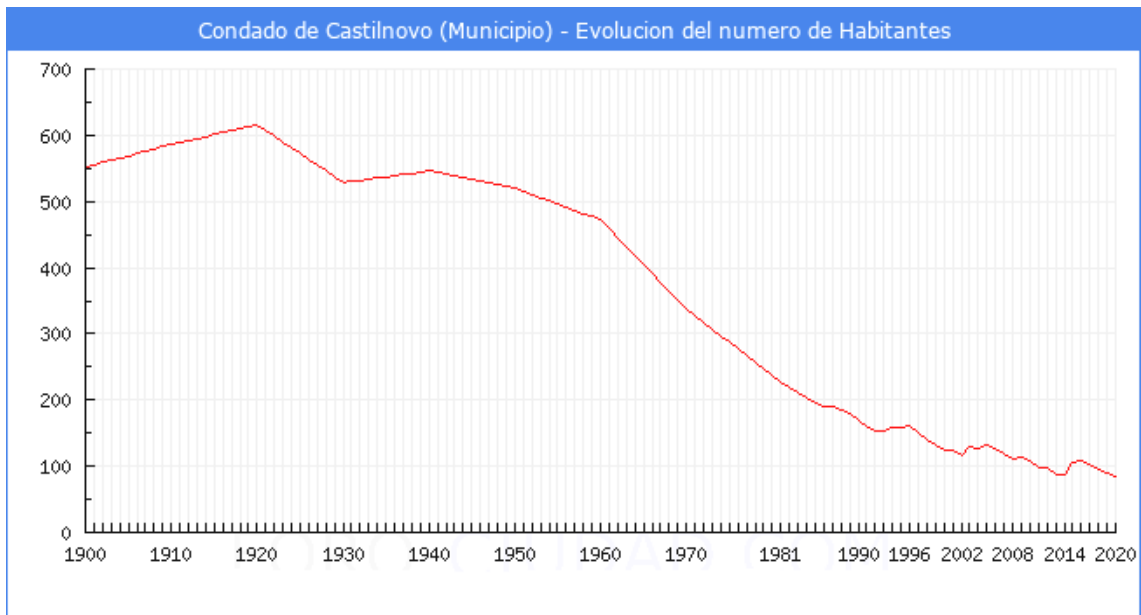
La densidad de población se sitúa en torno a 28,53 Hab. /Km².

La tabla siguiente recoge la población de hombres y mujeres para cada una de las demarcaciones, y se puede ver el porcentaje que representa cada una de las demarcaciones sobre el total de la Zona a estudio.

Nº DEMARC.	NOMBRE	VARONES	MUJERES	TOTAL	COEFICIENTE (%)
1	Cantalejo	1773	1789	3562	87,45
2	Aldeonsancho	15	18	33	0,81
3	Valdesimonte	23	19	42	1,03
4	San Pedro de Gaillos	172	141	313	7,68
5	Aldealcorvo	10	10	20	0,49
6	Consuegra de Murera	10	8	18	0,44
7	Condado de Castilnovo	47	38	85	2,09
		2050	2023	4073	100

Como observamos la mayoría de la población pertenece a Cantalejo, que es el municipio más grande, y como se aprecia en los gráficos siguientes, el comportamiento de la evolución de la población es distinto al resto de municipios que son más pequeños.

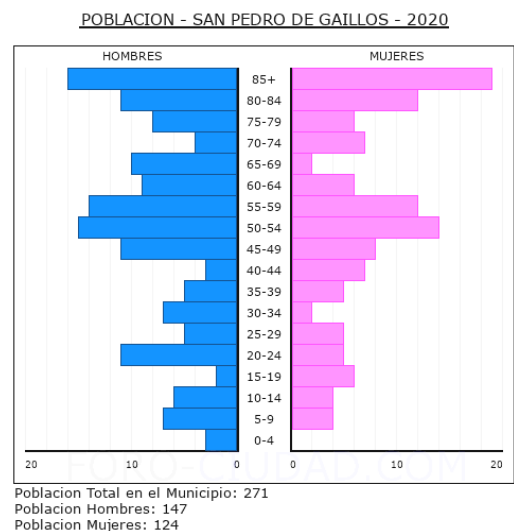
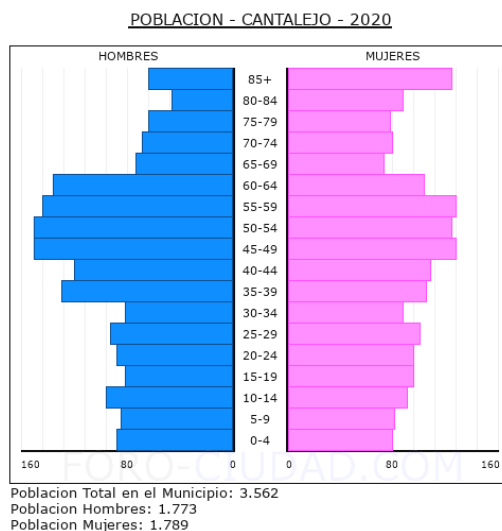




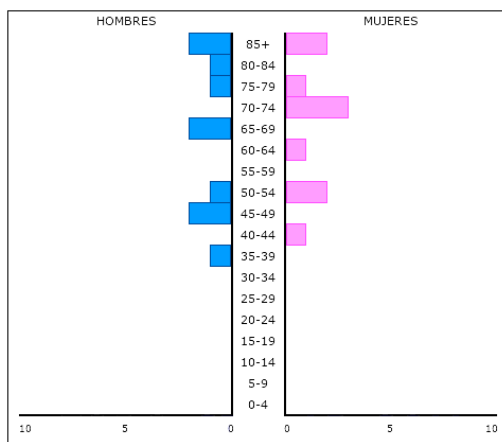
Vistas las gráficas de la evolución de la población (elaboradas por foro-ciudad con datos del INE), se observa que a partir de los años 1950 todos los municipios pierden población. Este descenso de población se agudiza desde los años 60-70, que es lo normal para la mayoría de las zonas rurales.

Sin embargo en la grafica de Cantalejo, a pesar de sus fluctuaciones, se observa que a partir de 1970 la población se mantiene, algo poco habitual.

Observando las siguientes pirámides de población (elaboradas por foro-ciudad con datos del INE), donde reflejan la distribución de la población por edades, también se aprecian diferencias notables. En el municipio de Cantalejo se observa una población más joven, la mayoría de la población se concentra entre 45 y 65 años, pero la principal diferencia con el resto de municipio es que el porcentaje de población joven, menor de 18 años, es mayor a la población mayor de 65 años. En la representación de gráficos del resto de municipios se aprecia una población claramente envejecida, sin apenas menores de 18 años y con un alto porcentaje de mayores de 70 años.

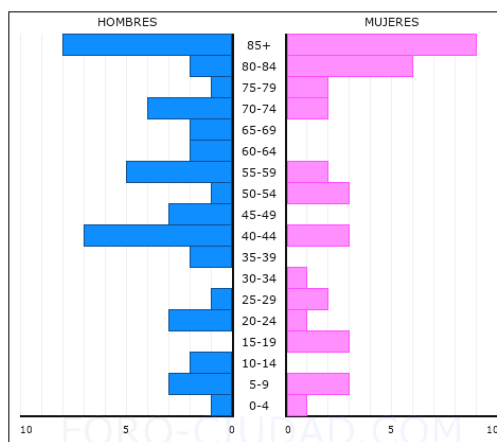


POBLACION - ALDEALCORVO - 2020



Poblacion Total en el Municipio: 20
Poblacion Hombres: 10
Poblacion Mujeres: 10

POBLACION - CONDADO DE CASTILNOVO - 2020



Poblacion Total en el Municipio: 85
Poblacion Hombres: 47
Poblacion Mujeres: 38

1.6.2.- Actividad económica.

a)Equipamientos, servicios e infraestructuras que dispone la Población.

Además de las carreteras ya citadas anteriormente, la pavimentación de las calles está completada, estimándose un valor del 95% de las vías urbanas pavimentadas.

El agua para el abastecimiento doméstico se obtiene:

En el caso de Cantalejo y de Aldeonsancho recogen el agua del rio San Juan.

El resto de núcleos urbanos se abastecen de sondeos y manantiales, y con un sistema de depósito y bombeo que dota a la red de la presión suficiente para el uso correcto este recurso hídrico.

En cuanto a la red de saneamiento es completa en todos los núcleos urbanos. Siendo Cantalejo el único núcleo urbano que cuenta con Depuradora de aguas residuales.

Dotaciones sanitarias

- Cantalejo dispone de Centro Médico con 3 médicos todos los días, pediatra 3 veces a la semana.
- Aldeonsancho dispone de Consultorio médico donde el médico pasa consulta dos días a la semana, y la enfermera un día a la semana.
- Valdesimonte dispone de Consultorio médico donde el médico pasa consulta los lunes y viernes, y la enfermera cada 15 días.
- San Pedro de Gaillos dispone de consultorio en San Pedro y en Rebollar. A San Pedro acude el medico 3 días a la semana y la enfermera un día a la semana. En rebollar el médico acude 2 días a la semana y la enfermera 1 vez cada 15 días.
- Aldealcorvo dispone de Consultorio médico al que asiste el personal sanitario, médico y ATS, un día a la semana.

- Consuegra de Munera dispone de consultorio al que asiste el médico un día a la semana y el ATS una vez al mes.
- Condado de Castilnovo dispone de consultorio médico en todos los núcleos urbanos. A Villafranca asiste el personal sanitario, médico y ATS, dos días por semana. A La nava y Torrecilla asiste el personal sanitario, médico y ATS, un día al mes. A Valdesaz asiste el personal sanitario, médico y ATS, un día a la semana.

Para recibir asistencia de urgencia, se han de desplazar hasta el Centro de Salud Cantalejo.

La localidad de Cantalejo cuenta con farmacia, el resto de municipios se tienen que desplazar a Cantalejo u otros Municipios cercanos.

Equipamientos recreativos, sociales y culturales

- Cantalejo dispone de Centro cultural, Biblioteca, centro de mayores y hogar del pensionista. También dispone de 2 polideportivos y una zona Polideportiva.
- Aldeonsancho no dispone de equipamiento recreativo ni cultural.
- Valdesimonte dispone de una zona polideportiva y un teleclub.
- San Pedro de Gaillos dispone de una zona polideportiva con piscina. Tiene una asociación cultural “El Enebro” y un asociación de jubilados. Rebollar también cuenta con zona deportiva, el Museo del Paloteo y un centro de jubilados.
- Aldealcorvo dispone de Biblioteca, teleclub y una zona polideportiva.
- Consuegra de Munera dispone de un centro sociocultural y una zona polideportiva.
- Condado de Castilnovo dispone de un frontón y también dispone de teleclub en cada barrio.

Otros Servicios (transporte, religioso y docente)

- Cantalejo dispone:
 - o Líneas Regulares de Transporte: El servicio está cubierto a diario hasta Segovia con una línea de autobús, con tres autobuses de mañana de ida y por la tarde uno de ida y tres de vuelta.
 - o Recibe la asistencia religiosa a diario.
 - o Cuenta con una Guardería, colegio de primaria, Instituto y un centro de formación profesional
- Aldeonsancho dispone:
 - o Líneas regulares de transporte a Cantalejo y a Segovia, 2 veces al día de ida y tres de vuelta.
 - o de asistencia religiosa los domingos y festivos.
- Valdesimonte dispone:
 - o Líneas regulares de transporte a Cantalejo y a Segovia, 2 veces al día de ida y tres de vuelta, de lunes a viernes. y una línea a Madrid de ida el viernes y vuelta el domingo.
 - o de asistencia religiosa los domingos y festivos.
- San Pedro de Gaillos dispone:
 - o Líneas regulares de transporte a Segovia, 2 veces al día y una línea a Madrid el sábado y domingo.
 - o de asistencia religiosa los domingos y festivos, en San Pedro y Rebollar.

- de colegio de primaria con 3 clases.
- Aldealcorvo dispone:
 - Líneas regulares de transporte a Segovia, 2 veces al día.
 - de asistencia religiosa los domingos de Abril a Octubre.
- Consuegra de Munera dispone:
 - Líneas regulares de transporte a Segovia, ida y vuelta.
 - de asistencia religiosa los domingos y festivos, de julio y agosto.
- Condado de Castilnovo dispone:
 - Líneas regulares de transporte a Segovia, a demanda.
 - de asistencia religiosa los sábados en Villafranca y el resto de barrios a petición de los vecinos.

b) Actividad económica.

Destacar que el núcleo urbano que cuenta con mayor actividad económica es Cantalejo. A continuación se describen las industrias y servicios con las que cuenta cada demarcación.

- Cantalejo cuenta con, 2 industrias de serrado y picado de madera, 2 carpinterías, 1 matadero industrial, 1 centro de desinfección de transporte, 1 aserradero, 1 centro de mantenimiento de Telefónica, 1 centro de mantenimiento de Unión Fenosa, Varias panaderías y pastelerías, Parque fotovoltaico. La población principalmente se dedica a la agricultura, ganadería, servicios, construcción y hostelería.
- Aldeonsancho cuenta con, 1 industria de aglomerado de madera, 1 industria de pallets, 1 centro de desinfección de transporte de ganado. La población principalmente se dedica a la agricultura y ganadería.
- Valdesimonte cuenta con un aserradero y la población principalmente se dedica a la agricultura y ganadería.
- San Pedro de Gaillos cuenta con una industria chacinera, una carpintería, una cerrajería. La población principalmente se dedica a la agricultura, ganadería, servicios y construcción.
- Aldealcorvo cuenta con una cooperativa agrícola y la población principalmente se dedica a la agricultura y ganadería.
- Consuegra de Munera cuenta con una industria de bollería y una casa rural y la población principalmente se dedica a la agricultura y ganadería.
- Condado de Castilnovo cuenta con una fábrica de embutidos y principalmente la población se dedica a la agricultura, ganadería, hostelería y construcción.

La actividad económica de la zona a estudio del sector primario se describe a continuación.

c) Explotaciones Agrarias (Número y Tipo).

Según datos recabados en el propio municipio y corroborados según datos del INE (Instituto Nacional de Estadística), relativos al Censo Agrario, existen una gran diversidad de explotaciones agrícolas en la zona afectada por la concentración. Las explotaciones son muy variables en cuanto a tamaño y superficie.

Como viene siendo habitual en el mundo rural de nuestro país, la población

activa agraria está integrada principalmente por varones.

La tenencia de la tierra, según datos recabados en la zona a concentrar, es del 60 % en Propiedad y el 40% en Arrendamiento.

A continuación se describen el número y tipo de explotaciones por cada una de las demarcaciones de la zona a concentrar, (según datos facilitados por el Servicio Territorial de Agricultura y por el Grupo Auxiliar de Trabajo).

- Cantalejo cuenta con de 12 Agricultores a Título Principal (ATP) y varias explotaciones ganaderas. Veinte explotaciones de vacuno, trece explotaciones de ovino y caprino, veintiocho explotaciones de porcino, ocho explotaciones aviar (broilers y ponedoras).
- Aldeonsancho cuenta con 1 ATP y varias explotaciones ganaderas. Una explotación de Perdices, dos explotaciones cunícolas y dos explotaciones de porcino.
- Valdesimonte cuenta con una explotación aviar (broilers), dos explotaciones de ovino, dos explotaciones de porcino y un vivero.
- San Pedro de Gaillos cuenta con 20 ATP y varias explotaciones. Tres explotaciones de vacuno, cinco explotaciones de ovino y caprino, cuatro explotaciones de porcino, dos explotaciones aviar (broilers y ponedoras) y cuatro explotaciones cunícolas.
- Aldealcorvo cuenta con una explotación de vacuno, una explotación de porcino, una explotación de pavos y una cooperativa agrícola.
- Consuegra de Munera cuenta con 3 ATP y varias explotaciones. Una explotación de vacuno de cebo y una explotación de ovino de carne.
- Condado de Castilnovo cuenta con 10 ATP y varias explotaciones. Una Explotación de vacuno, seis explotaciones de ovino de carne, una explotación de porcino, y una explotación de ocas.

Situación actual de las explotaciones

La agricultura continúa manteniendo patrones tradicionales, aunque en los últimos años se observa una clara tendencia a la concentración de fincas por parte de los agricultores y de los ganaderos que adquieren fincas contiguas para mejorar el rendimiento y con el fin aprovecharlas para pastos. No obstante, uno de los mayores obstáculos para la mejora de las explotaciones se encuentra en la reducida extensión de las propiedades.

En la siguiente tabla se indican las superficies que corresponden a los distintos usos del suelo que se dan en la zona, según el Sistema de Información Geográfica de la Política Agraria Común.

RECINTOS SIGPAC 2021	Cantalejo	Aldeansancho	Valdesimonte	San Pedro de Gaillos	Aldealcorvo	Consuegra de Murera	Condado de Castilnovo	SUPERFICIE TOTAL	%
CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA	66,84	14,19	17,19	11,21	4,77	0	34,53	148,73	1,04
EDIFICACIONES	2,61	0,36	0,06	0,27	0	0,01	0,24	3,55	0,02
FORESTAL	2094,33	366,9	476,64	45,95	14,46	2,78	75,95	3077,01	21,56
FRUTALES	4,43	3,83	0,23	2,73	0,34	0,27	1,8	13,63	0,10
FRUTOS SECOS	1	0	5,63	0,78	0	0	0	7,41	0,05
HUERTA		0	3,83	0,17	0	0	0	4	0,03
IMPRODUCTIVOS	57,86	12,23	12,07	21,82	7,5	3,82	8,81	124,11	0,87
INVERNADEROS	0,4	0	0	0	0	0	0	0,4	0,00
PASTIZAL	153,1	34,05	28,72	56,03	4,59	6,5	48,11	331,1	2,32
PASTO ARBUSTIVO	880,37	49,52	118,77	179,73	110,5	94,31	436,13	1869,33	13,10
PASTO CON ARBOLADO	53,38	62,04	4,71	146,22	78,73	5,46	12,7	363,24	2,55
TIERRAS ARABLES	1524,26	563,24	767,18	1986,92	366,63	658,92	1710,22	7577,37	53,10
VIALES	146,19	42,28	59,88	99,62	15,6	30,21	65,45	459,23	3,22
VIÑEDO	12,24	0,4	0,37	5,8	0	0	0	18,81	0,13
ZONA URBANA	190,65	11,15	11,53	26,74	7	3,76	22,26	273,09	1,91
	5187,66	1160,2	1506,8	2583,99	610,12	806,04	2416,2	14271,01	100,00

Estudiando los datos de la tabla, se aprecia que más del 53% de toda la superficie de de los términos municipales son tierras Arables. Los terrenos forestales y los destinados a pastos (Pastizal, Pasto arbustivo y pasto con arbolado) son los otros aprovechamientos mayoritarios, el resto de aprovechamientos no tienen relevancia, aunque a nivel de proceso de concentración merecerán algunos de ellos (frutales, viñedo, etc.) un estudio detallado.

A continuación se realiza un breve estudio de cada uno de los aprovechamientos agrarios que se dan en la zona a concentrar, según las estadísticas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

A) Labor

La extensión dedicada a cultivos herbáceos de secano en la zona a estudio es de 6426 ha, lo que constituye el 70 % del total de la superficie concentrable, según un sistema de aprovechamiento extensivo, con una alternativa de años y vez, es decir, cereal/barbecho. Los cultivos dominantes son el trigo, el girasol, la cebada la avena y centeno.

B) Regadío

En esta zona el riego procede en su mayoría de aguas superficiales, sondeos y de pozos. La extensión dedicada a cultivos de regadío es de 162 Ha de cultivos herbáceos, y 10 Ha de cultivos leñosos. A esta superficie hay que sumarle las pequeñas huertas (para el recreo y autoconsumo) y pequeñas praderas junto a los arroyos, y que actualmente la mayoría están abandonadas.

C) Superficie de aprovechamiento ganadero

Se engloban dentro de esta superficie los terrenos destinados a pastos (pasto arbustivo y pasto con arbolado) y los prados y pastizales. Esta superficie con posibilidades para ser aprovechada por el ganado representa menos de un 18 % de la superficie total de los términos a concentrar, lo que refleja su importancia como tipo de aprovechamiento.

Pese a las claras limitaciones climatológicas, las características topográficas y edafológicas favorecen la existencia de pequeños valles y vaguadas que actúan como una auténtica red de desagüe y de drenaje, lo que propicia que conserven la humedad la mayor parte del año, tanto en superficie como en la capa freática poco profunda, aflorando el agua a la superficie en pequeñas fuentes y charcas, que generan focos húmedos que hacen que el pasto se mantenga fresco hasta bien entrado el verano. La hierba que se produce en estos valles es de buena calidad nutritiva y es aprovechada “a diente” en pastoreo extensivo.

Se engloban todos los tipos de pastizales vivaces naturales o semi-naturales que ocupan gran parte del terreno, en los márgenes de los Arroyos, y en los fondos de los barrancos que van a desembocar en ellos. Son comunidades vegetales donde predominan principalmente las plantas herbáceas, en especial las pertenecientes a la familia gramíneas. El conjunto de estos pastos y prados presenta una flora muy rica.

D) Otros cultivos

En este epígrafe se hace mención a los cultivos hortícola y frutales. No son significativos y se encuentran en regresión por la excesiva parcelación y sobretodo por el envejecimiento de la población.

La superficie aproximada de frutales según el Sistema de Identificación Geográfica de la Política Agraria Común es de 20 has.

En cuanto a los cultivos hortícola se localizan cercanos al núcleo urbano en pequeños huertos de regadío, en los cuales se cultivan varios tipos de cultivos como pueden ser: patatas, tomates, pimientos, calabazas...etc.

E) Superficie Forestal

Este aprovechamiento representa un 21,56 % de la superficie total del término, que se clasifican según el SIGPAC como superficie forestal.

La especie arbórea más común son los pinos presentes en los comunales y fincas particulares, junto con el los enebros y las sabinas, presentes por toda la zona a estudio en forma de pequeños bosquetes y de pies dispersos por las tierras de labor. También nos encontramos pequeñas masas y pies dispersos de Robles y Encinas.

F) Ganadería

Según la información que nos facilita la unidad estadística del S. T. de Agricultura y Ganadería, la cabaña ganadera de la zona para el año 2016 es la siguiente:

GANADO		ALDEALCORVO	CANTALEJO, ALDEONSANCHO Y VALDESIMONTE	CONDADO DE CASTILNOVO	SAN PEDRO DE GAILLOS	CONSUEGRA DE MURERA*	TOTAL
VACUNO	Cebo	35	1371		15	12	1433
	Ordeño		489	15	62		566
OVINO Y CAPRINO	Cebo		293			2	295
	Carne		3672	1412	1925	259	7268
PORCINO	Cebo	300	35424	1518	2862	368	40472
	Madres		5598	596	1327	5	7526
AVIAR	Ponedoras	171	473		50300	16	50960
	Broilers	152	115886		130	11	116179
CUNICOLA	cebo		2800		2110	49	4959
	madres		902		500	6	1408

* Datos estimados en función a la superficie en relación a todo el termino de Sepulveda

G) Maquinaria

La cantidad maquinaria agrícola existente en la zona, debido al tipo de explotación que se desarrolla en la misma, orientada al cultivo de cereales, es alta, hay que tener en cuenta el número de explotaciones existentes. En la Tabla siguiente se relaciona datos Maquinaria por demarcación obtenidos del Servicio Territorial de Agricultura:

Maquinaria

TIPO MAQUINARIA	CANTALEJO	ALDEONSANCHO	VALDESIMONTE	SAN PEDRO DE GAILLOS	ALDEALCORVO	CONSUEGRA DE MURERA	CONDADO DE CASTILNOVO	TOTAL
Tractores	30	4	20	37	1	11	26	129
Remolques	30	4	20	25	2	9	10	100
Cosechadoras de cereal	3	0	0	2	0	3	0	8
Arados	20	2	40	22	0	10	10	104
Gradas	3	1	3	3	0	1	1	12
Cultivadores	30	3	20	28	0	9	12	102
Sembradoras	20	4	15	30	0	5	12	86
Abonadoras	20	2	4	20	0	5	12	63
Empacadoras	0	0	0	6	0	2	3	11
Carros de Herbicida	20	2	4	20	0	5	6	57
Palas	15	1	5	18	1	5	8	53
Motocultores	0	0	2	3	0	0	1	6
Motores de riego	20*	0	4	2	0	0	3	29
Cañones de riego	0	0	0	0	0	0	2	2

* Para abastecer al ganado. Sólo 3 perforaciones de regadío

El grado de mecanización de las explotaciones agrarias puede considerarse alto en lo que se refiere al número de tractores, situación común en los ámbitos territoriales de carácter minifundista: mucha maquinaria pero poco aprovechada en relación con la escasa superficie a cultivar por cada titular de explotación. Es previsible un cambio en esta situación tras el proceso de concentración parcelaria, gracias al aumento de superficie por explotación (gracias sobre todo a los arrendamientos), de manera que derive en que la maquinaria sea de mayor potencia y prestaciones, optimizando su utilización.

Principales deficiencias estructurales detectadas

La zona de estudio presenta un grave problema de regresión demográfica ocasionado por el desequilibrio territorial y el abandono progresivo de la agricultura por su bajo rendimiento, debido, entre otras causas, a la baja calidad del terreno y el grado de parcelación.

A efectos de realizar la Concentración Parcelaria de la zona, las principales deficiencias estructurales detectadas en la Zona son las siguientes:

1.- La infraestructura rural es mejorable en lo que se refiere a la anchura practicable de los viales, al trazado, al estado del firme y de la evacuación de las aguas.

2.- La particular situación en que se encuentra el régimen de propiedad de la zona, dificulta la acometida de ciertas mejoras no exentas de importancia para el desarrollo adecuado de la actividad agraria, lo que obliga a desarrollar dicha actividad no en las condiciones más óptimas, lo cual implica un creciente desinterés que repercute en la renovación generacional de la misma.

3.- Buena parte de la propiedad está en manos de una población no agraria, no residente en el municipio, lo que deriva en una menor rentabilidad de las explotaciones existentes y que no pueden ser ampliadas. Esta separación entre la propiedad y la actividad agraria hace que exista una baja implicación de los propietarios en el futuro de este sector.

4.- Como resultado de la excesiva parcelación, a pesar de ser una reconcentración, se repiten gran número de propietarios en los distintos termino municipales, lo que hace que la mecanización de las labores con la maquinaria actual se convierte en una tarea dificultosa, llegando a reducir la rentabilidad de las mismas.

Una de las consecuencias principales, provocada tanto por la precaria situación socioeconómica como por las deficiencias estructurales, es la incertidumbre en el empresario agrario a la hora de realizar inversiones en maquinaria agrícola, en ganado, en arrendamiento y compra de tierras o en construcción de instalaciones de uso agropecuario, o en cualquier otro aspecto relacionado con la optimización de la producción.

RESUMEN DE LA SITUACIÓN AGRARIA

Superficies y utilización de la tierra

Se resume esquemáticamente la distribución general de la tierra en la zona a estudio (según datos del Sistema de Información Geográfico de la Política Agraria Común 2021).

- ▶ **SUPERFICIE TOTAL (Perímetro Términos)** _____ 14.271 has.

- OTRAS SUPERFICIES -----1008,71 has.
 - Improductivo, corrientes de agua, zona urbana y viales....

- TERRENO FORESTAL -----3077,01 has.

- SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL -----7.952,72 has.
 - TIERRA DE CULTIVO:
 - Cultivos herbáceos, barbechos y no ocupadas ..7.581,77 has.

 - Cultivos Leñosos
 - Frutales, viñas y frutos secos.....39,85 has.

 - PASTIZALES y PASTO
 - Pastizales331,10 has.

 - Pastos arbustivos y con arbolado2232,57 has.

- ▶ **SUPERFICIE EXCLUIDA TOTAL** _____ 5182,36 has.

- ▶ **SUPERFICIE A CONCENTRAR** _____ 9089,88 has.

Cabaña ganadera

GANADO		TOTAL
VACUNO	Cebo	1433
	Ordeño	566
OVINO Y CAPRINO	Cebo	295
	Carne	7268
PORCINO	Cebo	40472
	Madres	7526
AVIAR	Ponedoras	50960
	Broilers	116179
CUNICOLA	cebo	4959
	madres	1408

Otros datos

Nº de explotaciones.....	111
Nº de propietarios.....	4.695
Nº de parcelas concentrables.....	13.858
Nº ATP.....	46

ESTIMACION MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN

La obtención del Margen Bruto Agrario anterior a la concentración se ha calculado aplicando la Instrucción de 14 de enero de 2021 sobre mejoras de las Estructuras de Producción y Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo referente a los datos de superficies para el cálculo de los márgenes brutos se ha recogido los datos obtenidos de la zona, según las declaraciones de la PAC 2.020.

Dichos datos corresponden a la totalidad de los términos a concentrar. En relación con los datos relativos a Consuegra de Murera (al pertenecer al municipio de Sepulveda) se estimará una superficie proporcional aproximada del 6,11 %, extrapolando las declaraciones PAC en función de la superficie total del término municipal y la superficie incluida en la concentración.

Los censos ganaderos han sido facilitados por el servicio territorial de Agricultura y Ganadería de Segovia.

Seguidamente se calcula el Margen Bruto Agrario anterior a la concentración, desglosándolo según los diferentes conceptos productivos:

Aprovechamiento	Descripción	Superficie Total (ha)	MB (€/ha)	MB Total (€)
TRIGO BLANDO	Trigo blando secano Sepulveda (SG)	2557,414099	315,86	807.784,82 €
CEBADA	Cebada secano Sepulveda (SG)	741,53131	271,38	201.236,77 €
AVENA	Avena secano Sepulveda (SG)	40,310794	156	6.288,48 €
CENTENO	Centeno secano Sepulveda (SG)	173,43482	157,19	27.262,22 €
GIRASOL	Girasol secano Sepulveda (SG)	2309,038951	292,46	675.301,53 €
TRITICALE	Otros cereales en secano	78,337461	430	33.685,11 €
ALFALFA (Regadío)	Alfalfa regadio Sepulveda	116,786844	1253,53	146.395,81 €
COLZA	M.B.E. COLZA	3,070741	259	795,32 €
LEGUMINOSAS GRANO	Leguminosas grano secano Sepulveda	100,70469	181,6	18.287,97 €
AJO (Regadío)	Ajo regadio (SG)	0,286559	2461,15	705,26 €
LAVANDA Y LAVANDIN	Lavandin Secano	2,88	617,37	1.778,03 €
FRESA PLANTON (REGADIO)	Planton de Fresa (SG)	11,76	5326,17	62.635,76 €
CEREALES PARA FORRAJE	Cereal Forraje Sepulveda (SG)	105,167252	169,73	17.850,04 €
VEZA PARA FORRAJE	Veza forraje secano Sepulveda (SG)	176,512501	223,58	39.464,66 €
BALLICO	M.B.E. Plantas Forrajeras	7,289147	313	2.281,50 €
BARBECHOS	Barbecho secano a partir de 2015	600,386524	150	90.057,98 €
CULTIVOS LEÑOSOS	Pistacho	12,27	2415,4	29.648,37 €
HORTALIZAS	Hortalizas en tierras de labor	1,257658	3853	4.845,76 €
PASTIZALES	Pastizales Pastoreo	1462,6445	54,09	79.114,44 €
ERIAL A PASTOS	Erial-pastizal	1187,804681	3,01	3.575,29 €
Tipo Ganado	Descripción	UGMs	MB (€/UGM)	MB Total (€)
VACUNO	M.B.E. Vacuno lechero	566	749	423.934,00 €
VACUNO	Terneros de cebo Segovia	860	314,15	270.169,00 €
OVINO	Ovino carne provincia de Segovia	1119	242,29	271.122,51 €
PORCINO	Porcino cebo en integración (por plaza)	4857	66,11	321.096,27 €
PORCINO	M.B.E. Otros porcinos	1881	116	218.196,00 €
CONEJOS	CONEJOS	34	3357	114.138,00 €
AVIAR-PONEDORAS	Gallinas ponedoras	459	85,64	39.308,76 €
AVIAR-POLLOS	Pollos en integración (plaza)	465	150,25	69.866,25 €
MARGEN BRUTO AGRARIO TOTAL				3.976.825,92 €

1.6.3.- Posibilidad de reestructuración de explotaciones.

A) ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN

La Concentración Parcelaria se configura como una de las herramientas para resolver las deficiencias estructurales detectadas en este estudio, contribuyendo a una mejora importante en los siguientes aspectos:

- Reuniendo las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.

- Aumentando la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables técnica y económicamente.

- Mejorando la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas, condición indispensable para que puedan ser puestos en explotación terrenos abandonados desde hace años.

- Asentando las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.

- Concediendo un título de propiedad con su correspondiente inscripción registral sobre unos predios cuya localización sobre el territorio queda determinada de forma inequívoca.

- Introduciendo las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona. El mantenimiento de los valores naturales contribuirá a potenciar un desarrollo sostenible íntimamente ligado con el óptimo aprovechamiento de la riqueza que ofrece el medio.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la economía de la zona, con el fin de lograr el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se ve abocada.

A continuación se analizan las mejoras que la concentración parcelaria introducirá en cada uno de los ámbitos productivos presentes en la zona.

Secano

La falta de viabilidad económica de la mayoría de las explotaciones, la elevada edad media de la población de la zona y las medidas restrictivas de la Política Agraria Comunitaria a las producciones cerealistas, hacen que las probabilidades de que se produzca una intensificación de la actividad agraria o de la inversión en equipamiento para las explotaciones no sean muy altas. Si bien, como es lógico, serán mayores que las existentes en la actualidad.

Dado que prácticamente ya se está cultivando todas las tierras arables, el aumento de la superficie cultivada será pequeño. Este aumento de superficie se corresponderá con las pequeñas masas de parcelas aisladas que no se concentraron anteriormente y han caído en abandono, y que al concentrarlas ahora quedarán integradas en las nuevas fincas de reemplazo.

También es posible que parte de las tierras de cultivo marginales se destinen a la reforestación aprovechando los programas financiados por la Unión Europea,

Por otra parte, la concentración parcelaria traerá consigo la creación de parcelas de mayor tamaño y con formas más regulares y una mejora muy sustancial en la red de caminos. Todo ello mejorará la rentabilidad de las explotaciones debido a la optimización de los recursos utilizados y por tanto la reducción de costes de producción. El aumento de tamaño de las parcelas y la clarificación de la propiedad hará más factible el arrendamiento de fincas y por consiguiente, la puesta en cultivo de muchas superficies abandonadas.

Regadío

En estas zonas no se prevé un incremento de la superficie regable dada las condiciones poco favorables, debido a la elevada edad media de la población dedicada a la Agricultura y el alto desembolso necesario para establecer un regadío.

Praderas y pastizales

En las nuevas fincas de reemplazo, los pastizales, prados y praderas naturales de propiedad particular se verán aumentados por tierras de labor cuyas características agrologicas son similares a las de los propios prados, situación favorable para que se produzca un incremento de la superficie pastable, lo cual contribuirá al aumento del número de cabezas de ganado en régimen de extensivo.

Terrenos forestales

En esta zona puede resultar muy interesante para un gran número de propietarios acogerse a las ayudas para la forestación de tierras agrícolas. En virtud de ello se prevé un avance importante en la recuperación de terrenos para uso forestal. En estos términos municipales abundan la superficies que reúnen las características que aconseja la solicitud de esta subvención, es decir, terrenos marginales de calidad media o baja, laderas con pendiente inadecuada para los cultivos cerealistas y terrenos, que aún siendo aptos para el cultivo, se encuentran alejados del núcleo de población. Igualmente puede resultar interesante acogerse a estas ayudas en los casos de propietarios que no residan en la zona, ya que apenas requiere presencia del titular en la plantación e incluso tanto la plantación como el mantenimiento puede contratarse a una empresa especializada.

El aumento de la superficie media de las fincas de monte bajo puede animar a algunos propietarios a plantearse la posibilidad de rentabilizar estos terrenos mediante la forestación con especies arbóreas tradicionales en la zona como encinas o robles. En los terrenos aledaños a los valles y zonas más frescas es muy probable que aumenten las repoblaciones con especies de crecimiento rápido como chopos o fresnos, igualmente subvencionados.

Todo esto supone un beneficio ambiental y a largo plazo un aumento en la rentabilidad de estos terrenos. Su cuantificación resulta difícil de estimar.

Ganadería

La tradición ganadera de la zona objeto de estudio estuvo marcada por la explotación en régimen extensivo de ganado ovino. Las ovejas aprovechaban principalmente la rastrojera, las tierras de labor en barbecho y las retiradas de la

producción, los eriales y los pastos de los valles comunales después de la fecha del año marcada para ello.

Desde hace tiempo las ganaderías en régimen intensivo son las predominantes. Es previsible que algunos propietarios aprovechen las indudables posibilidades que da la concentración parcelaria a la hora de efectuar inversiones en las explotaciones resultantes tendentes a mejorar las condiciones higiénico sanitarias y de manejo del ganado, y en este sentido, es factible que se construyan nuevas naves, principalmente para ampliar las explotaciones y aumentar la cabaña ganadera.

Dado el mayor tamaño de las Fincas de Reemplazo, por la contracción de parcelas, puede ser un atractivo para el desarrollo de nuevos proyectos para la instalación de nuevas ganaderías y explotaciones intensivas, que puedan contribuir al asentamiento de una población estable en el medio rural comarcal.

Otros factores productivos del sector agropecuario

Las expectativas de inversión que puede generar la concentración son grandes, sin embargo la realidad socioeconómica y cultural de la zona obliga a tener cierta cautela a la hora de aventurar grandes transformaciones en el sector agropecuario y por lo tanto se considera como poco probable la introducción de nuevas formas de producción distintas a las que han venido siendo las habituales.

Resumen de las mejoras económicas generadas por la concentración

Dentro de las mejoras agropecuarias generadas por la concentración convendría, a priori, separar aquellas que resultan cuantificables, y por tanto objetivas, de aquellas otras no cuantificables y por consiguiente con mayor grado de subjetividad. Sin embargo, la inexistencia de estudios empíricos realizados en campo y la enorme variabilidad de los parámetros en cada caso, hacen que ambos tipos de mejoras ofrezcan un grado de subjetividad muy elevado.

No obstante, en este análisis tendremos en cuenta estudios anteriores realizados y tomaremos en cuenta los siguientes parámetros:

- Ahorro en los desplazamientos entre fincas: Este ahorro es debido a la disminución del número de fincas y a la agrupación de fincas de la misma explotación.

- Ahorro en carburante: Al reducirse el tiempo de traslado entre fincas y mejorarse las condiciones de los caminos, el ahorro en este input será considerable.

- Incremento del rendimiento de las labores: El diseño de fincas de mayores dimensiones formas más regulares, permite obtener sistemas más racionales de aprovechamiento de los recursos forrajeros y de labranza, reduciendo el número de tiempos muertos y procurando un mejor manejo de la ganadería, en su caso.

- Aumento de la vida útil de la maquinaria: Este aumento es debido a la menor necesidad de transporte, a la mejora de los caminos y a la menor necesidad de maniobras al tratarse de fincas de mayor dimensión.

- Identificación y titulación de la propiedad rustica: Resulta uno de los logros más importantes de la concentración, pero imposible de cuantificar agrícolamente, pero si socialmente.

- Otros beneficios no cuantificables: Podemos incluir aquí otros beneficios también importantes, como la menor necesidad de mano de obra para realizar las labores agrícolas; la posibilidad de acogerse a diferentes ayudas como las destinadas a la prevención de daños a los bosques o la redacción de planes de gestión forestal, en el caso de la superficie forestal; así como las de la PAC para las superficies agrícolas.

Como resumen de todas estas mejoras y de los incrementos esperados de Superficie Agraria Útil (cultivos herbáceos y pastos principalmente), y del censo ganadero, así como sus correspondientes producciones, podemos estimar que **el incremento será a nivel general de un 10 %.**

B) SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN

- Estimación de la propiedad después de la Concentración.

En base a la estructura de la propiedad y a las características de la zona a concentrar, así como el resultado obtenido en zonas de concentración próximas a la Zona de Concentración, se estima que el nº de Fincas de Reemplazo por propietario será de 1,74.

Superficie aproximada a concentrar (ha)	9089,88
Número total de propietarios	4695
Número total Fincas de Reemplazo.	8169,3
Superficie media por propietario.	1,936
Superficie media por Finca de Reemplazo.	1,1126
Número medio de Fincas por propietario.	1,74

- Margen Bruto Agrario Posterior a la Concentración.

Trasladando el porcentaje estimado de incremento a Euros de Margen Bruto obtenemos:

MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACION	3.976.825,92 €
INCREMENTO ESTIMADO (10 %)	397.682,59 €
MARGEN BRUTO AGRARIO DESPUES DE LA CONCENTRACION	4.374.508,51 €

1.6.4.- Evolución estimada de la zona sin la concentración parcelaria.

Salvo por el término de Cantalejo, la zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural. Se trata de una tendencia general, común en la mayor parte de los núcleos rurales de la provincia.

El éxodo rural, definido por un ritmo paulatinamente creciente, ha supuesto el inicio de un amplio proceso de despoblación, afectando sobre todo a los estratos de población más jóvenes, como consecuencia, se ha producido un alarmante envejecimiento de la población, dificultando las posibilidades de desarrollo real de la zona.

Como consecuencia directa del proceso migratorio, la mayoría de los propietarios del suelo no residen en el pueblo, lo que implica que no dependan en absoluto de lo que puedan generar los terrenos rústicos que poseen en su localidad de procedencia. Ello hace que su implicación en el desarrollo y en el futuro de la zona sea escasa.

Por todo ello, se hace imprescindible el establecimiento de unas líneas de desarrollo encaminadas a la recuperación socioeconómica y demográfica de la zona afectada, siendo la Concentración Parcelaria una de las actuaciones que puede contribuir a ello.

La situación actual de la propiedad rústica se caracteriza por un excesivo grado de parcelación de la propiedad y por una red de infraestructuras insuficiente para las necesidades que plantea el actual desarrollo de la actividad agraria.

Esta situación ha motivado a su vez una falta de rentabilidad en las explotaciones, lo que ha producido que cada vez sean menos las personas dedicadas a la producción agraria y cada vez más envejecidas y una cada vez más patente falta de expectativas para la vida económica de los municipios.

Sin la concentración parcelaria se prevé que la línea evolutiva de la situación agraria de zona siga la misma tónica que ha mantenido hasta ahora, con lo que resulta previsible:

- El abandono de tierras: Traerá consigo una regresión brutal y una más que probable desaparición de los cultivos tradicionales por una degradación cada vez mayor de los caminos.
- La pérdida de recursos alimenticios para el ganado y una consiguiente reducción de la cabaña ganadera, especialmente la ganadería extensiva.
- El abandono de tierras y por consiguiente el incremento de la superficie sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero, produce un incremento en la degradación del medio natural que implica la invasión del territorio por las especies arbustivas que conforman el matorral, en muchas zonas impenetrable, y, por tanto, pasto fácil de los incendios.

1.7.- PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de Cantalejo, fueron aprobadas por Acuerdo 23 de Diciembre de 1996 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 57 de fecha 24/03/1997.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de Condado de Castilnovo, fueron aprobadas por Acuerdo 3 de Abril de 1998 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 78 de fecha 28/04/1998.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de San Pedro de Gaillos, fueron aprobadas por Acuerdo 30 de Marzo de 2001 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 78 de fecha 25/05/2001.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de Consuegra de Murera (Sepulveda), fueron aprobadas por Acuerdo 16 de Diciembre de 1997 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 6 de fecha 12/01/1998.

Aldealcorvo no cuenta con Planeamiento.

1.8.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, ESPECIALMENTE LOS ARQUEOLÓGICOS Y ETNOGRÁFICOS.

a) Yacimientos Arqueológicos.

Por otra parte, desde la Oficina Técnica de Urbanismo de Diputación de Segovia y desde el Servicio Territorial de Cultura y Turismo, se nos informa, que dentro de los términos que forman la Zona de Concentración Parcelaria, hay varios yacimientos recogidos en el Inventario Arqueológico de la Provincia.

Siendo su denominación y coordenadas las siguientes, (el Plano nº 3 refleja los yacimientos en coordenadas ETRS89):

		Yacimientos	Longitud	Latitud
Consuegra de Murera	1	I - La Cocinilla	-3.7736663733	41.250795779
Consuegra de Murera	2	II - Monteaño	-3.7719694277	41.274263316
Consuegra de Murera	3	III – Camino Mayor	-3.7838821284	41.263669718
Consuegra de Murera	4	IV - Oeste Municipio, enebros y tierras labor	-3.7698230108	41.257035769
Condado de Castilnovo – Villafranca del Condado	5	I - La Torre	-3.7568579687	41.241386619
Condado de Castilnovo – Villafranca del Condado	6	II - La Estacada	-3.7349691464	41.246233549
Condado de Castilnovo – La Nava del Condado	7	I - Alto de Carapedraza	-3.7484789798	41.268929322
Condado de Castilnovo – La nava del Condado	8	III - Cuesta Pelada	-3.7601131350	41.258489344

Condado de Castilnovo – La Nava del Condado	9	II - Valhondo	-3.742778	41.2775
Condado de Castilnovo – Valdesaz	10	II - La Veredilla	-3.7673211517	41.236147554
Condado de Castilnovo – Valdesaz	11	I - Las Verguillas	-3.7641804448	41.243763635
Condado de Castilnovo – Torrecilla del Condado	12	Ortoyuela (I)	-3.7276211259	41.274235903
Condado de Castilnovo – Torrecilla del Condado	13	Ortaya (II)	-3.731944	41.27556
Condado de Castilnovo – Valdesaz	14	Valdegordo	-3.7792395008	41.229106076
Aldealcorvo	15	Los Agrios	-3.7979039783	41.25190049
Aldealcorvo	15	Carrasalcedo	-3.7914295548	41.24957945
Aldealcorvo	17	Cuesta Miguelada	-3.7957551517	41.249912008
Aldealcorvo	18	Cueva Calera	-3.7969687994	41.261103925
Aldealcorvo	19	Prado Segar	-3.7954807290	41.240387040
Aldealcorvo	20	Prao de la Cruz	-3.8046057379	41.245857690
Aldealcorvo	21	El registro	-3.8058469489	41.255142077
Valdesimonte	22	Los Castillejos	-3.8375450365	41.248772998
Valdesimonte	23	San Benito	-3.8366657748	41.257951632
Aldeonsancho	24	El Estanque	-3.8614844462	41.25812357
Aldeonsancho	25	El Hontanar	-3.8636351308	41.263460809
San Pedro de Gaillos	26	Hoyo de cuesta Redonda	-3.8072125218	41.205949134
San Pedro de Gaillos	27	El Majuelo	-3.8149529705	41.237502094
San Pedro de Gaillos	28	Otero Rebollo	-3.8129963119	41.208491404
San Pedro de Gaillos	29	El Pozo de Aldearraso	-3.8047886735	41.237622145
San Pedro de Gaillos	30	San Benito	-3.8026599953	41.223266079
Cantalejo	31	El Cubo	-3.9467578658	41.251442200
Cantalejo	32	Guerreros	-3.9643548877	41.236154671
Cantalejo	33	Laguna China	-3.9710739547	41.255039841
Cantalejo	34	Los Majuelos	-3.9223691108	41.267139065
Cantalejo	35	Morros de San Juan	-3.9060736031	41.260233973
Cantalejo	36	Nuestra señora del Pinar	-3.9611236907	41.260578847
Cantalejo	37	Salmueros		
Cantalejo	38	Santo Cristo del Humilladero	-3.9322962592	41.253869229
Cantalejo	39	Vega Marta	-3.9434558288	41.270695032

b) Otros elementos



- Otros elementos protegidos de la zona son los Inmuebles:
 - El Castillo de Castilnovo, de origen árabe, fue declarado monumento de interés cultural en junio de 1931. (Ref. Catastral 40068A01209000).
 - La Iglesia de San Andrés, situada en el casco urbano de Cantalejo
- Otros Elementos con especial Protección a mencionar son las lagunas de Cantalejo:

Laguna Muña, L. Navaornos, L. Cespedosa, L. del Sapo, L. de la Yegüeriza, L. Navaelsoto, L. de la Cerrada, L. de Navalagrulla, L. Matisalvador, L. de Juan, L. del Sotillo Bajero, L. Las Cerveras, L. de la Temblosa y Laguna de Navalayegua.

2.- DOCUMENTO BÁSICO 2. ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2015), establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente; asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Otra ley a tener en cuenta es, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2018).

El artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental señala el régimen jurídico aplicable a la evaluación ambiental de proyectos consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier tipo de actividad comprendida en sus anexos I y II. Se someterán a Evaluación Impacto Ambiental Ordinaria, las comprendidas en Anexo I, y a Evaluación de Impacto Ambiental SIMPLIFICADA, las comprendidas en Anexo II.

En cuanto a la inclusión de esta concentración parcelaria en uno u otro anexo, se observa lo siguiente:

1. En el Anexo I las concentraciones parcelarias se citan en el Grupo 9. Otros proyectos, en el epígrafe a): Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el apartado 14º; **Concentraciones Parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal.**
2. El Anexo II incluye, en el Grupo 1, apartado a), proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.

Definición Cambio de Uso: A los efectos de la presente Ley se entenderá por cambio de uso del suelo la transformación de cualquier uso de suelo rural entre sí (agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales) **cuando suponga una alteración sustancial** de la cubierta vegetal o la transformación del uso de suelo rural en suelo urbanizado.

La superficie a concentrar en esta Zona de Concentración de San Pedro de Gaillos, Condado de Castilnovo y otros pueblos, se encuentra fuera de las zonas

especialmente sensibles mencionadas (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por instrumentos internacionales) **y no conlleva cambio de uso del suelo que suponga una alteración de la cubierta vegetal**, dado que prácticamente el 95% de la superficie está siendo aprovechada con uso Agrícola y Ganadero, las tierras de labor para la siembra de cereal y las praderas y prados se aprovechan para la siega o a diente por el ganado.

Por tanto, esta concentración parcelaria se encuadra entre los proyectos recogidos en el ANEXO II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se debe de someter a Evaluación Impacto Ambiental Simplificada.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A tenor de lo dispuesto en el artículo 45 (modificado en la Ley 9/2018 de 5 de Diciembre), solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental con el siguiente contenido:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- b) La definición, características y ubicación del proyecto.
- c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- d) Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.
- e) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de:
 1. las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos;
 2. el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.

Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto, sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

En los supuestos previstos en el artículo 7.2.b), se describirán y analizarán, exclusivamente, las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que puedan suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la

evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

- f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

- g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Los criterios del anexo III se tendrán en cuenta, si procede, al compilar la información con arreglo a este apartado.

El promotor tendrá en cuenta, en su caso, los resultados disponibles de otras evaluaciones pertinentes de los efectos en el medio ambiente que se realicen de acuerdo con otras normas. El promotor podrá proporcionar asimismo una descripción de cualquier característica del proyecto y medidas previstas para prevenir lo que de otro modo podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.

2.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

2.1.1.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

- Relieve

El relieve de los terrenos de Zona de Concentración es ondulado, caracterizado por que atraviesan por el Norte el término el Rio San Juan y varios arroyos, los cuales corren por cauces ligeramente profundos.

Los terrenos de labor son los predominantes en la zona de concentración y están repartidos por toda la Zona. La Zona más accidentada, con pendientes más complejas constituyendo así el relieve un factor limitante para la actividad agraria, se encuentra en el norte en las proximidades del rio San Juan, al norte de las demarcaciones Valdesimonte, San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo y al sur de la demarcación de Condado de Castilnovo.

La altitud media de los núcleos urbanos oscila entre 935 msnm de Valdesimonte y los 1003 de Consuegra de Murera. El pico más alto de la zona de concentración se encuentra en la demarcación de Condado de Castilnovo, al sur de esta, en el paraje de las Marotas con una altura de 1043 msnm. El punto más bajo de la zona de concentración se encuentra en la demarcación de Valdesimonte, al norte de esta, en el rio San Juan, con una altura de 900 msnm.

- Hidrografía

La zona se engloba en la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Rio que atraviesa la zona es el Rio San Juan, que discurre de sureste a noroeste y que atraviesa las demarcaciones de Condado de Castilnovo, Consuegra y Aldealcorvo y es límite con San Pedro de Gaillos y Valdesimonte por el norte. El Rio Castilla discurre, de Sureste a noroeste, por noreste del término de Condado de Castilnovo.

Además del rio San Juan discurren varios Arroyos como son:

- El Arroyo de las Bragadas, Arroyo de las Rivillas
- Arroyo de las Regueras
- Arroyo del arenal

Además de los arroyos citados hay que destacar la presencia de varios colectores, barracos a acequias claramente definidos en el terreno, que se encargan de encauzar las aguas de lluvia.

- **Geomorfología y suelos**

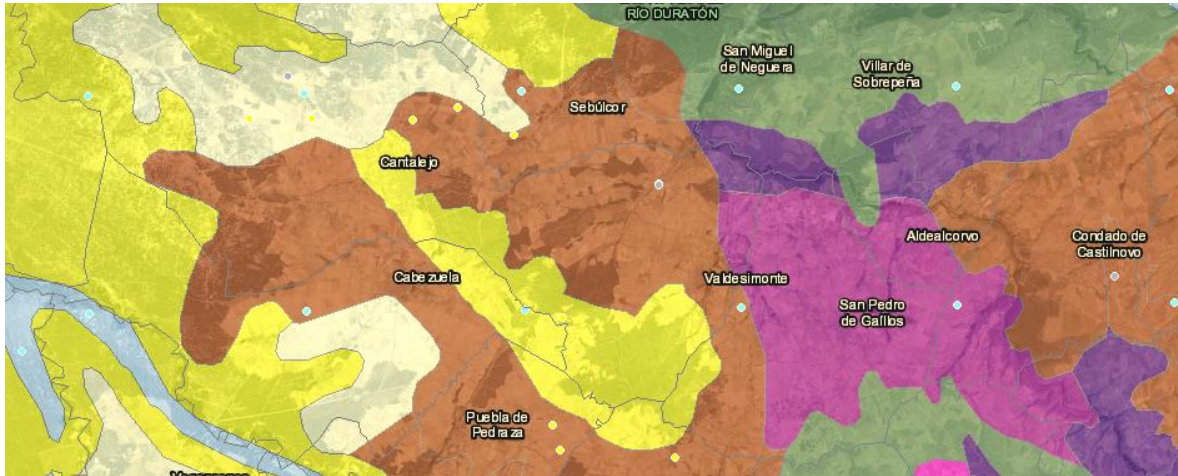


Imagen: Clasificación de Suelos según la FAO.

Id_Irnasa	Nombre asociado	Inclusión	Textura	Fase
25	(ARb) Arenosol cámbico + (LVa) Luvisol álbico	(ARa) Arenosol álbico	Gruesa	
27	(ARa) Arenosol álbico + (ARb) Arenosol cámbico	(RGd) Regosol dístico	Gruesa	
136	(LVh) Luvisol háplico + (RGe) Regosol eútrico	(CMe) Cambisol eútrico + (CMc) Cambisol calcárico	Media	
10	(RGc) Regosol calcárico + (CMc) Cambisol calcárico	(LPq) Leptosol lítico + (FLc) Fluvisol calcárico	Gruesa	Gravas en zonas
29	(Lpm) Leptosol móllico + (RGc) Regosol calcárico	(LPq) Leptosol lítico		Lítica
145	(LVh) Luvisol háplico + (LVk) Luvisol cálcico	(CMx) Cambisol crómico + (VRp) Vertisol pélico	(Media	
121	(CMc) Cambisol calcárico + (CMx) Cambisol crómico	(LVk) Luvisol cálcico + (RGc) Regosol calcárico + (LPk) Leptosol réndrico		

Al ser una zona de concentración tan amplia, hay una gran variedad de tipos de suelos, como se puede apreciar en la imagen y la leyenda, pero en definitiva según la FAO la zona a concentrar mayoritariamente son suelos de baja evolución, suelos jóvenes condicionados por el material Orgánico.

Por lo general son suelos poco favorables para los cultivos intensivos, por lo que se desarrolla en ellos una agricultura de aprovechamientos poco intensivos como los cereales de secano.

- **Clima**

Desde el punto de vista agroclimático los valores observados en la zona estudio nos definen este clima como zona de Mediterráneo Continental.

La caracterización climática de la zona a concentrar se ha realizado a partir de los datos (termométricos y pluviométricos) recogidos en los observatorios de Pedraza, Aldeanueva de Serrezuela y Somosierra, datos equiparables a la zona estudio por su proximidad y por la similitud de la altitud.

- La zona de concentración se localiza en el centro-noroeste de la provincia de Segovia, esta región tiene el clima propio de los países montañosos, inviernos con fuertes ventiscas y veranos de agradables temperaturas.

Así, el *clima* se caracteriza por inviernos largos, muy fríos y parcialmente nublados y con frecuentes heladas. Los veranos son cortos, secos y relativamente calurosos y mayoritariamente despejados.

Según la AEMET, las temperaturas medias mensuales generalmente oscilan entre $-1\text{ }^{\circ}\text{C}$ y los $29\text{ }^{\circ}\text{C}$. Para los últimos 9 años, la temperatura Máxima más alta registrada (máxima absoluta) es de $38,2\text{ }^{\circ}\text{C}$ y la temperatura mínima más baja registrada (mínima absoluta) es de $-10,7\text{ }^{\circ}$. Temperaturas registradas en la estación de Pedraza, la más cercana a la zona de estudio.

La zona presenta un alto riesgo de heladas tempranas y tardías, siendo el período libre de heladas de cuatro meses, junio, julio, agosto y septiembre, pues ocasionalmente pueden darse heladas en la primera quincena de mayo.

Las precipitaciones en esta zona son escasas, con valores de precipitación media anual para los últimos 9 años de $357,4\text{ l/m}^2$. Siendo la máxima precipitación diaria registrada de $57,6\text{ l/m}^2$, registrada el día 7/7/2017.

2.1.2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

- Vegetación

La vegetación está condicionada por el relieve y tipo de suelo.

En la zona a concentrar la superficie de cultivo es de secano, aprovechando el terreno llano para la explotación cerealista. La alternativa utilizada es la cereal/barbecho, siendo las especies más cultivadas el trigo, el girasol, la cebada, el centeno y la avena, por orden decreciente de importancia.

En general son cultivos poco esmerados, siendo habitual la presencia de malas hierbas. Por otro lado se distinguen zonas de pinares, zonas de choperas en los márgenes de los arroyos y zonas de sabinas.

La zona de concentración, según las series de Vegetación de España de S. Rivas, pertenece a la Región Mediterránea dentro del Piso Supramesomediterráneo. A continuación se describen las series de Vegetación para la Zona.

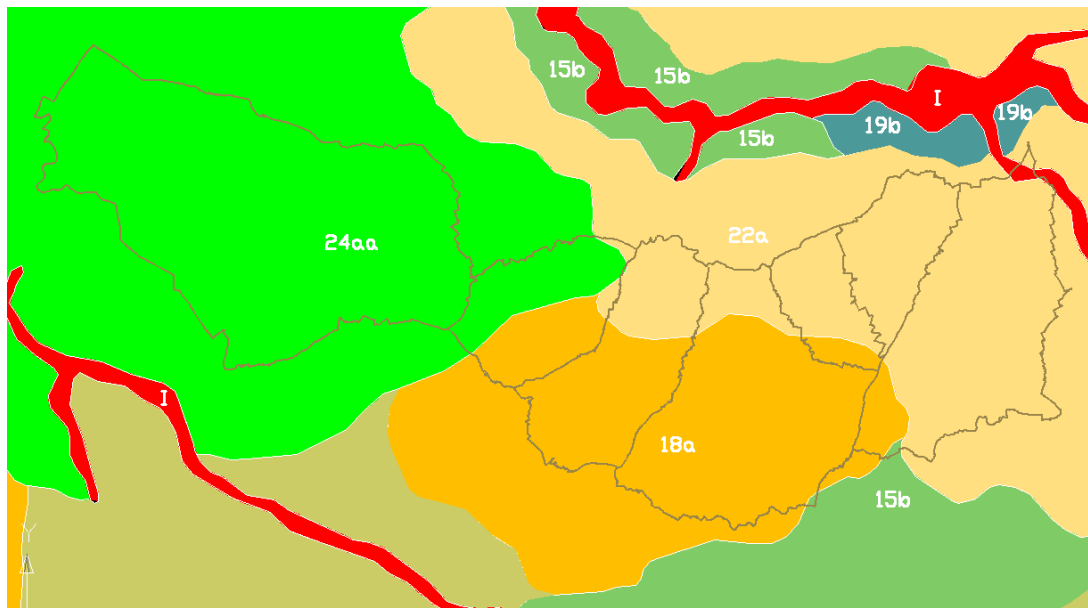


Imagen: Series de Vegetación según el mapa de S. Rivas.

Descripción Series principales de la zona:

- 18a - Serie supramediterránea carpetano-iberico-alcarrena subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (*Luzulo forsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum*). VP, robledales de melojos.
- 22a - Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.
- 24aa - Serie supra-mesomediterránea guadarrámica, iberico-soriana, celtiberico-alcarrena y leonesa silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.

Según el Catálogo de Flora protegida de Castilla y León, decreto 63/2007 de 14 de junio, en la zona de concentración fuera de la Red Natura 2000 hay 4 especies a tener en cuenta.

Especie	Categoría	Localidad	Coordenadas UTM ETRS 89 30N	Zona
<i>Carex arenaria</i> L.	Atención Preferente	Cantalejo	X = 422391,20 Y = 4570293,06	
<i>Carex arenaria</i> L.	Atención Preferente	El Comunillo	X = 418391,16 Y = 4570293,07	Excluida
<i>Apium repens</i> (Jacq.) Lag.	Atención Preferente	Valdesimonte	X = 429391,21 Y = 4565292,93	
<i>Butomus umbellatus</i> L.	Atención Preferente	Cantalejo	X = 421757,16 Y = 4568029,02	Excluida

- **Fauna**

Existe una gran diversidad de especies animales poblando la zona de concentración. A continuación citamos parte de las especies que nos podemos encontrar en la zona según el Inventario Español de Especies Terrestres (IEET), (para las cuadrículas 10x10 km, 30TVL36 y 30TVL26 que son las que ocupa la zona a concentrar).

Los **mamíferos** que destacan son, ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), el lobo (*Canis lupus*), corzo (*Capreolus capreolus*), musaraña común (*Crocidura russula*), Gineta (*Genetta genetta*), la nutria (*Lutra lutra*), el tejón común (*Meles meles*), Topillo campesino (*Microtus arvalis*), topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*), El topillo lusitano (*Microtus lusitanicus*), ratón común (*Mus musculus*), ratón moruno (*Mus spretus*), el musgaño de cabrera (*Neomys anomalus*), conejos (*Oryctolagus cuniculus*), murciélago común o enano (*Pipistrellus pipistrellus*), el murciélago de cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferruquinum*), Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), la musaraña ibérica (*Sorex granarius*), el jabalí (*Sus scrofa*), topos (*Talpa occidentalis*), el zorro (*Vulpes vulpes*),

En la zona a concentrar hay un gran número de **aves** y algunas son migradoras. Entre estas aves están algunas como el azor común (*Accipiter gentilis*), el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*), el mito (*Aegithalos caudatus*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), la alondra (*Alauda arvensis*), martín pescador (*Alcedo atthis*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*), el anade real o pato de collar (*Anas platyrhynchos*), el bisbita campestre (*Anthus campestris*), el bisbita pratense o común (*Anthus pratensis*), el vencejo común (*Apus apus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), el búho chico (*Asio otus*), el mochuelo europeo (*Athene noctua*), el búho real (*Bubo bubo*), alcaraván (*Burhinus oediconemus*), el busardo ratonero (*Buteo buteo*), la terrera común (*Calantrella brachydactyla*), el chotacabras europeo o gris (*Caprimulgus europaeus*), el pardillo común (*Carduelis cannabina*), el jilguero europeo (*Carduelis carduelis*), el verderón (*Carduelis chloris*), el agateador común (*Certhis brachydactyla*), el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), el chorlito chico (*Charadrius dubius*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), Culebrera europea (*Circaetus gallicus*), Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Picogordo común (*Coccythya coccythya*), la paloma doméstica (*Columba domestica*), la paloma bravía (*Columba livia*), la paloma zurita (*Columba oenas*), la paloma torcaz (*Columba palumbus*), el cuervo grande (*Corvus corax*), la corneja negra (*Corvus corone*), la graja o grajo (*Corvus frugilegus*), la grajilla occidental (*Corvus monedula*), la codorniz común (*Coturnix coturnix*), el cuco común (*Coccyus canorus*), el rabilargo asiático (*Cyanopica cyana*), el avión común (*Delichon urbicum*), el pico picapinos (*Dendroscopus major*), el triguero (*Emberiza calandra*), el escribano montesino (*Emberiza cia*), el escribano soteño (*Emberiza cirius*), el escribano hortelano (*Emberiza hortulana*), el petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el alcotán europeo (*Falco subbuteo*), el cernícalo (*Falco tinnunculus*), el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), la cogujada común (*Galerida cristata*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la gallineta común (*Gallinula chloropus*), el arrendajo euroasiático (*Garrulus glandarius*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila o aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), el zarcero poliglota o común, (*Hippolais polyglotta*), la golondrina común (*Hirundo rustica*), el torcecuello euroasiático (*Jynx torquilla*), el alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*), el alcaudón norteño (*Lanius excubitor*), el alcaudón común (*Lanius senator*),

la alondra totovía (*Lullula arborea*), el ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), la calandria común (*Melanocorypha calandra*), el abejaruco europeo (*Merops apiaster*), el milano negro (*Milvus migrans*), el milano real (*Milvus milvus*), el roquero rojo (*Monticola saxatilis*), el roquero solitario (*Monticola solitarius*), la lavandera blanca (*Motacilla alba*), la lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*), la lavandera boyera (*Motacilla flava*), el papamoscas gris (*Muscicapa striata*), el alimoche común (*Neophron percnopterus*), el colibrí de orejas negras (*Oenanthe hispanica*), la collalba gris (*Oenanthe oenanthe*), la oropéndola europea (*Oriolus oriolus*), el autillo europeo (*Otus scops*), el carbonero garrapinos (*Parus ater*), el herrerillo común (*Parus caeruleus*), el herrerillo capuchino (*Parus cristatus*), el carbonero común (*Parus major*), el gorrión común (*Passer domesticus*), el gorrión molinero (*Passer montanus*), el gorrión chillón (*Petronia petronia*), el colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), el mosquitero papialbo (*Phylloscopus Bonelli*), el mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), la urraca común (*Pica pica*), el carpintero verde (*Picus viridis*), el avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), el reyezuelo listado (*Regulus ignicapilla*), el reyezuelo sencillo (*Regulus regulus*), el avión zapador (*Riparia riparia*), la tarabilla africana (*Saxicola torquatus*), el verdeillo (*Serinus serinus*), el trepador azul (*Sitta europea*), la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), el cárabo común (*Strix aluco*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*), curruca capiratada (*Sylvia atricapilla*), la curruca mosquitera (*Sylvia borin*), la curruca carrasqueña (*Sylvia cantillans*), la curruca zarcera (*Sylvia communis*), la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), la curruca mirlona (*Sylvia hortensis*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), el sisón común (*Tetrax tetrax*), el chochín común (*Troglodytes troglodytes*), el mirlo común (*Turdus merula*), el zorzal común (*Turdus philomelos*), el zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), lechuza común (*Tyto alba*), la abubilla (*Upupa epops*),.....

Entre los **reptiles** inventariados están, la lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), el lagarto ocelado (*Timon lepidus*), la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), el lagarto común u ocelado (*Lacerta lepida*), Lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*).

Los **anfibios** inventariados son el Sapillo Pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*), la rana común (*Pelophylax perezii*), el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), la ranita de San Antonio (*Hyla arborea*).

Entre los **peces** destacar el barbo común ibérico (*Barbus bocagei*), el bordallo (*Squalius carolitertii*), la bermejuela (*Achodrostama arcasii*), la trucha común (*Salmo trutta*), la lamprehuela (*Cobitis calderoni*).

Entre los **invertebrados** inventariados están el escarabajo acuatico (*Haliphus lineatocollis*), (*Helophorus seidlitzi*), (*Esolus anustatus*).

Hay que resaltar que parte del municipio de Cantalejo está catalogado como Zona de importancia para la Cigüeña Negra, de acuerdo con el decreto 83/1995 de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la Cigüeña Negra. Pero las Zonas más sensibles, denominadas "Áreas Críticas", coinciden con la ZEPA Lagunas de Cantalejo, y no se verán afectadas dado que están excluidas de la concentración.

Otras especies incluidas en el listado de Especies Silvestres en Régimen Protección Especial, en virtud de Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero, que hay que tener en cuenta son:

Especie	Nombre	Categoría del Catalogo
Circus pygargus	Aguilucho cenizo	Vulnerable
Gyps fulvus	Buitre leonado	
Falco peregrinus	Halcón peregrino	
Milvus migrans	Milano negro	
Milvus milvus	Milano real	En peligro de extinción

2.1.3.- EL MEDIO PAISAJÍSTICO

Atendiendo a parámetros tales como el valor intrínseco de los elementos que configuran el paisaje, el potencial de visualización o la visibilidad desde vías de comunicación, se puede afirmar que la zona de concentración, ofrece al observador un paisaje propio de zonas cerealistas, alternando mayoritariamente grandes extensiones de tierras cultivadas, generalmente de cereal, con zonas repobladas de pinos, zonas choperas y arboles de ribera en los márgenes de los ríos y arroyos y con zonas monte con sabinas y en menor medidas pequeñas zonas de monte con robles y encinas más bien dispersas.

2.2.- UNIDADES AMBIENTALES

Unidades de vegetación dentro del perímetro a concentrar

Dentro del perímetro de la concentración encontramos muchas de las unidades que han sido descritas en capítulos anteriores, aunque algunas muy escasamente representadas.

La mayor parte de la zona está constituida por una vegetación muy influida por la actividad humana, definida fundamentalmente por los aprovechamientos agrarios.

Para el interior del perímetro donde se va a realizar la concentración parcelaria, se establece una división en zonas con distintas formaciones vegetales:

a) Unidad I. Cultivos de Secano:

Esta es la unidad que ocupa mayor extensión en los términos de la zona de concentración (más del 53% de la superficie total). Pero si tenemos en cuenta solo la Superficie a Concentrar este porcentaje es del 70% con una Superficie aproximada de 6426 ha.

La alternativa que se sigue es de cereal/barbecho, siendo los cultivos dominantes el trigo, el girasol, la cebada la avena y centeno.

Esta unidad se extiende por toda la zona de concentración y al ser la unidad más extensa, se ve salpicada por otras unidades Ambientales.

Salpicando estos campos de cultivos de secano aparece algún cultivo de regadío y un gran número de matas de árboles sueltos o pies dispersos, en mayor

número robles y en menor medida encinas, que en general presentan una envergadura notable y cumplen con un importante valor ecológico y paisajístico.

b) Unidad II. Forestal:

Los pinares: dentro de estos tenemos que diferenciar por un lado las grandes Pinares que forman parte de los MUP, que se encuentran dentro de los términos a concentrar, pero que están excluidos de la concentración Parcelaria. Además de los grandes pinares también hay con pequeñas masas de pinos formadas por la agrupación de parcelas de particulares. Tanto los pinares que son MUP (excluidos), como las pequeñas masas de pinos se encuentran salpicadas por toda la mitad Oeste de zona de Concentración.

c) Unidad III. Masas Arbóreas:

Dentro de esta unidad tenemos que destacar las grandes masas arbóreas compuestas mayoritariamente por sabinas, más-menos densas, que se encuentran en los terrenos de peor calidad y con más pendiente, por lo general situados en las laderas del Río San Juan y en sus proximidades. También nos encontramos sabinas en pequeños pies dispersos colonizando las tierras agrícolas de peor calidad que son abandonadas.

Estas masas se encuentran situadas en al Oeste y Norte de la Zona de concentración, en las proximidades del Río San Juan que discurre en dirección Sureste a Noroeste.

Alguna de masas arbóreas principalmente compuestas por sabinas, hay intercaladas pequeñas masas y pies dispersos de encinas poco desarrolladas, como es el caso de parte de la masa forestal situada al Sureste de la Zona de Concentración.

d) Unidad IV. Pastizal:

Dentro de esta unidad se engloban todos los tipos de pastizales vivaces naturales o semi-naturales que ocupan la mayor parte de los terrenos, en una franja de anchura variable, del fondo del valle, en los márgenes de los arroyos. Son comunidades vegetales donde predominan principalmente las plantas herbáceas, en especial pertenecientes a las familias gramíneas. El conjunto de todos estos pastos y prados presenta una flora muy rica.

Es un tipo de pradera que es bastante rentable, ya que permanece verde la mayor parte del año y puede mantener durante el verano a importantes cantidades de ganado. Por norma general las praderas comunales se encuentran abiertas y se aprovechan a diente.

e) Unidad V. Vegetación de Ribera:

Esta unidad es la menos extensa en cuanto a superficie. Se trata principalmente de choperas, por lo general descuidadas, que se encuentran a lo largo de los arroyos y del Río San Juan. Esta unidad se encuentra de forma discontinua en la zona Centro y Oeste de la Zona de Concentración.

2.3.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS

2.3.1- Normas aplicables al proceso de Concentración Parcelaria

La **Ley 1/2014 de 19 de Marzo**, Agraria de Castilla y León, en su artículo 34 establece la finalidad de la concentración Parcelaria:

“La concentración parcelaria tiene como finalidad la ordenación de las fincas rústicas, en orden a promover la constitución y el mantenimiento de explotaciones agrarias de estructura y dimensiones adecuadas, que permitan su mejor aprovechamiento, incrementando la rentabilidad de la actividad.”

Siendo los Criterios de actuación en los procedimientos de Concentración Parcelaria los que se recogen en el Artículo 2 del **DECRETO 1/2018 de 11 Enero**, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

Las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental al proceso de concentración parcelaria vienen establecidas por la **Orden de 1 de Septiembre de 1.992**, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B.O.C.Y.L nº 170, de 3 de septiembre de 1.992).

La **Resolución de 7 de febrero de 1.995**, (B.O.C.Y.L nº 34, de 17 de febrero de 1.995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.

En el uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el R. D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. de 24 de julio).

2.3.2.- Normativa medioambiental respecto a la Concentración Parcelaria

En virtud de la normativa nacional:

La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, de Evaluación Ambiental establece en su artículo 7, el ámbito de aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental. Para la Concentración Parcelaria de la Zona de Concentración de San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo, Condado de Castilnovo, Consuegra de Murera, Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte, es necesario el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental **SIMPLIFICADA**, por no estar incluido en el Anexo I y si estar incluido dicho proyecto en el Anexo II, Grupo 1, Letra a).

Otra ley a tener en cuenta es, la **Ley 9/2018, de 5 de diciembre**, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2018).

Considerando igualmente la normativa autonómica vigente:

El Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, resulta preceptivo el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de la concentración parcelaria de San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo, Condado de Castilnovo, Consuegra de Murera, Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte.

El Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla, cataloga dos áreas de especial protección dentro de la Red Natura 2000, en la Zona de Concentración.

Ley 42/2007 de 13 Diciembre de patrimonio Natural y Biodiversidad, El punto 14 incluye las Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal.

Ley 4/2015 de 24 de Marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León Regula en la Sección III y Capítulo III. “La Red de Espacios Naturales Protegidos”, Artículos 74, 75, 76 y 77, las posibles actividades a desarrollar en los espacios naturales protegidos y sus zonas periféricas de protección; actividades catalogadas como permitidas, prohibidas o autorizables. En tal sentido, los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos establecerán la clasificación de actividades en tres categorías.

El Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León, incluye entre las Zonas de Importancia para la conservación de la especie parte del término municipal Cantalejo.

Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León.

2.3.3.- Normativa urbanística

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de Cantalejo, fueron aprobadas por Acuerdo 23 de Diciembre de 1996 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 57 de fecha 24/03/1997.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de Condado de Castilnovo, fueron aprobadas por Acuerdo 3 de Abril de 1998 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 78 de fecha 28/04/1998.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de San Pedro de Gaillos, fueron aprobadas por Acuerdo 30 de Marzo de 2001 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 78 de fecha 25/05/2001.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que establecen la delimitación del suelo Urbano de Consuegra de Murera (Sepulveda), fueron aprobadas por Acuerdo 16 de Diciembre de 1997 por la comisión provincial de Urbanismo de Segovia y publicadas en el BOCYL nº 6 de fecha 12/01/1998.

Aldealcorvo no cuenta con Planeamiento.

2.4.- INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

El proceso de concentración parcelaria supone, fundamentalmente, la aparición de un nuevo paisaje agrario en el que la alteración de las características preceptuales no es más que la expresión visual de la modificación de los elementos, naturales o antropógenos, preexistentes. La intensidad y gravedad de estas modificaciones depende del valor de los factores ambientales originales y de la ubicación y naturaleza de las acciones inherentes a la actuación.

La concentración puede tener efectos positivos o negativos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por ello es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de explotación y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

2.4.1- Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo

Resulta previsible que la nueva estructura de la propiedad traiga consigo una serie de nuevas prácticas de cultivo, más acordes con las nuevas condiciones de las propiedades a explotar.

Así, una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, la tendencia habitual suele ser la de eliminación de todos aquellos elementos que dificultan el trabajo, como son cercas, lindes, ribazos, cárcavas o regateras, así como matorrales que queden enclavados dentro de las nuevas propiedades. Lógicamente, esto supondría una pérdida importante de los valores ecológicos y paisajísticos de la zona,

así como un incremento en las pérdidas de suelo por la erosión. Esta hipotética situación desfavorable, no es previsible dado que se trata de una reconcentración y prácticamente la totalidad de la superficie agrícola está siendo aprovechada en la actualidad.

En lo que se refiere a la eliminación del arbolado, esto resulta impensable en la zona en estudio, tanto por la imposibilidad legal de hacerlo, como por la propia mentalidad de la zona. Además el arbolado será valorado con puntos y se devolverá las personas que los aportan para garantizar una mayor protección.

El cambio en la estructura del paisaje que generará la nueva disposición de las fincas de reemplazo con respecto a la de las antiguas parcelas, quedará minimizado por la adaptación de gran parte de las nuevas lindes a las antiguas, en los casos en los que se dé la existencia de factores que así lo aconsejen (paredes, lindes con arbolado, etc.), y por la coincidencia del trazado de los nuevos caminos con los ya existentes.

Es previsible que se frene el abandono de tierras, y aunque el número de explotaciones difícilmente puede modificarse al alza, pueden surgir nuevos contratos de arrendamiento, incrementándose el tamaño de las mismas.

Ligada a la moderada intensificación de las explotaciones ganaderas, es de esperar la construcción de nuevos alojamientos ganaderos, así como el establecimiento de cercados en algunas de las nuevas fincas de reemplazo. Las nuevas construcciones deberán realizarse con materiales cuyas formas y colores no resulten agresivos al paisaje de la zona y cumpliendo en todo caso la normativa tanto medioambiental como sectorial.

2.4.2.- Incidencia de las infraestructuras

El trazado de los nuevos caminos viene condicionado, en primera instancia, por la necesidad de dar acceso a todas las fincas de reemplazo.

El estado de los caminos actuales es deficiente, sin embargo el trazado se considera correcto, por lo que en principio no se hace necesario la creación de gran número de caminos nuevos, bastará con el acondicionamiento de los actuales en un gran porcentaje, lo cual redundará sin duda en un menor impacto visual de las obras, así como una reducción significativa de la erosión del terreno.

Independientemente del trazado y criterios de diseño, las obras de construcción de los caminos producirán inevitablemente alteraciones. Los movimientos de tierras, la eliminación de la cubierta vegetal, movimiento de maquinaria, obras de fábrica, etc., pueden llegar a producir alteraciones puntuales sobre el medio.

2.4.3.- Otras incidencias

Desde el momento de la solicitud de la concentración, pasando por los trámites preliminares de reuniones informativas, elección de junta de trabajo, redacción del Estudio Técnico Previo hasta la publicación del Acuerdo de Concentración y comienzo de los trabajos de clasificación de tierras, se generan unas expectativas que pueden verse traducidas en actuaciones generadoras de impactos perjudiciales para el medio. Entre otros, pueden mencionarse: la tala de árboles, por la creencia de que no se van a recibir en los futuros lotes de reemplazo o de que no se les va a dar valor; la

sobreexplotación del terreno (por motivos análogos); así como la realización de mejoras (construcciones, pozos, plantaciones) con el fin de forzar la devolución de las fincas en las que se implantan.

La concentración parcelaria tiene por objeto la reorganización de la propiedad, a fin de obtener unas explotaciones agrarias de estructura y dimensión que mejoren su aprovechamiento y rentabilidad. La concentración parcelaria no tiene como fin, la modificación del uso del suelo, ni de su topografía o geomorfología.

En este sentido, para evitar abusos se informará a los propietarios que tendrán que solicitar la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para cualquier cambio de cultivo en terreno forestal o corta de especies arbóreas. Salvo algún caso muy extremo, evitable con una correcta aplicación de las normas que regulan este tipo de actuaciones, estas tendrán un impacto débil sobre el medio.

En las sucesivas fases que se suceden a lo largo del proceso de concentración no se esperan impactos significativos, si bien puede producirse un abandono momentáneo de la explotación de determinadas parcelas ante la incertidumbre sobre la ubicación de los futuros lotes de reemplazo. Dicha situación es reversible y, por tanto, el impacto que produce es leve. En todo caso, será de aplicación lo establecido art 202 de la Ley 1/2014 del 19 Marzo, relativo a las sanciones para aquellos que lleven a cabo actos que disminuyan el valor de las parcelas afectadas.

2.5.- RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL

Tienen como finalidad introducir medidas protectoras, correctoras o compensatorias en la actuación o en el medio, para evitar, disminuir, modificar, mejorar o compensar el efecto del proceso en el medio ambiente y aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el mejor éxito de la concentración.

2.5.1- Zonas a excluir y Subperímetros a considerar

La superficie a excluir dentro de los términos afectados por la concentración, es la ocupada por la Zona Urbana y los alrededores, los MUP y las Zonas ZEC y ZEPA.

a) Zonas a excluir por razones medioambientales

• Montes de Utilidad Pública (MUP)

La superficie a excluir dentro de la zona afectada por la concentración, será la ocupada por **Los Montes Utilidad Pública (MUP 176 “Cerro de la Horca”, MUP 177 “El Robledo”, MUP 182 “Pinar Grande”, MUP 183 “Pinar del Valle”, MUP 210 “La Dehesa y el Abazón” y el MUP 222 “El Monte y Agregados”)**,

Posteriormente si se estima conveniente se solicitara su inclusión dado que es bueno no excluirlos con el fin de que los montes de utilidad pública y las nuevas fincas de reemplazo queden perfectamente deslindados y delimitados entres si y evitar de esta manera el solape entre Fincas y los MUP o evitar que quedaran huecos entre las Fincas y los MUP, que en otras ocasiones se ha dado en otras zonas de concentración. En esta zona de concentración los MUP están Deslindados y Amojonados no habiendo problemas de deslinde.

Además la inclusión de ellos, en ocasiones es conveniente para darle un acceso definido a los enclaves de fincas de particulares que existen en su interior (evitando así que accedan por cualquier parte) y para facilitar que la nueva red de caminos tenga una continuidad.

Así como la posibilidad de poder quitar alguno de los enclaves de parcelas de particulares que existen en el medio de los montes de Utilidad Pública, pudiendo pasar estas a nombre del Ayuntamiento.

En la demarcación de San Pedro de Gaillos, donde se encuentra el MUP 210 “La Dehesa y el Albazón”, hay una masa de MUP que está completamente labrada y cultivada de cereal, que puede ser muy interesante su inclusión para poder adjudicar esta superficie junto a la zona de monte del MUP, dando así una mayor protección al arbolado del propio MUP, y consiguiendo que el arbolado presente en las parcelas de particulares pase a ser MUP para garantizar su protección. De esta forma se consigue que el MUP forme una masa más compacta y con mejores formas.

• **Zonas ZEC y ZEPA**

La superficie a excluir dentro de los términos afectados por la concentración, será la ocupada por aquellas parcelas incluidas en la Red Natura 2000, ZEC ES4160106 LAGUNAS DE CANTALEJO y la ZEPA ES4160048 LAGUNAS DE CANTALEJO. El lugar designado ZEC y ZEPA se solapan parcialmente entre ellos y también coincide parcialmente con El MUP 182 “Pinar Grande”.

La Zona ZEC y ZEPA ocupa parcialmente el término de Cantalejo. Pero no solo se excluyen la superficie incluida dentro de la Zona ZEC y ZEPA, también se excluye una gran superficie alrededor de la zona ZEC y ZEPA y alrededor del MUP 182. Esta superficie excluida alrededor del ZEC, ZEPA y MUP está formada por parcelas particulares de labor y pinares que se denominan “entrepinares”.

No obstante la delimitación exacta de las zonas excluibles, se llevará a cabo, en su caso, en fases posteriores, en función entre otros factores de la aptitud que los propietarios afectados puedan manifestar al respecto.

b) Zonas a considerar

• **Montes Particulares Repoblados**

Según la documentación facilitada por el servicio territorial de Medio Ambiente dentro de la zona a concentrar existen varios expedientes de forestación de tierras agrarias en las localidades de Aldealcorvo, Condado de Castilnovo y Consuegra de Murera.

De acuerdo con el artículo 18.2 de Orden MAM/39/2009 de 16 de enero que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prima de forestación de tierras agrícolas, cofinanciadas por FEADER, no se podrán dedicar las superficies repobladas a ningún uso agrícola, ganadero o de cualquier índole que pueda dañar las nuevas plantaciones.

Las superficies reforestadas no se van a ver afectadas negativamente por la reconcentración, dado que se tendrá una especial consideración con estas zonas por tratarse de una mejora. Estas reforestaciones se identificarán correctamente en los planos para tenerlas en consideración, (ver plano nº 3).

Con el fin de proteger el arbolado, en la concentración se le dará una puntuación extra al arbolado. Además, como no puede ser de otra manera, al tratarse de una mejora, estas parcelas reforestadas se les adjudicarán a las mismas personas que las aportan a la concentración, lo que garantiza su protección.

Además a los propietarios de estas parcelas reforestadas, (varias son de los Ayuntamientos), se tratará de adjudicarle una mayor superficie junto a estas parcelas, lo que es un beneficio doble por que estarán más protegidas y porque quizás en un futuro el propietario quiera reforestar también la superficie añadida.

2.5.2.- Limitaciones específicas y medidas a considerar

En este apartado se relacionan las zonas o elementos en los que se considera prioritario establecer una serie de actuaciones tendentes a minimizar los impactos, de modo que se mantengan al máximo los valores ecológicos, ambientales y paisajísticos que los caracterizan. Igualmente se establecen las medidas oportunas para tal fin.

- Linderos con vegetación arbórea y/o arbustiva

Se procurará mantener estos elementos como límites de masas y de fincas de reemplazo. El beneficio en el caso de las paredes es doble, por una parte se mantienen estos elementos de indudable valía ecológica, sirviendo como refugio de la fauna, protección de la erosión.

Serán un elemento a tener en consideración en el estudio del trazado de los nuevos caminos. En el caso de que se conserven caminos actuales flanqueados por paredes, cuya anchura sea insuficiente, se procurará el mantenimiento de una de ellas, en la medida en que ello no afecte negativamente a la operatividad de la nueva infraestructura.

- Elementos arbóreos de mayor interés

Se extremarán los cuidados en el diseño y la ejecución de las obras de la red de caminos. Como norma general se evitará la eliminación de los árboles autóctonos de mayor tamaño o porte notable.

Se dará un tratamiento especial a las parcelas con plantaciones de frutales y parcelas con arbolado, habilitando un sistema de clasificación del vuelo del arbolado que añada un valor adicional al del suelo.

En las labores de revegetación y reforestación de las diferentes zonas incluidas dentro del Proyecto de Restauración del Medio Natural se utilizarán especies ya existentes en la zona (autéctonas).

- Pozos

Los pozos no resultarán afectados por las trazas de los caminos y se mantendrán como bienes privados, si este era el caso anterior a la concentración, procurando su devolución a los actuales propietarios.

- Abrevaderos y charcas

Los abrevaderos y charcas no resultarán afectados por las trazas de los caminos y se mantendrán como bienes de uso público, si este era su uso anterior a la concentración, aumentando la superficie comunal a su alrededor en la medida de lo posible.

- Medidas específicas sobre la ejecución de las obras

El trazado de los nuevos caminos se diseñará siguiendo mayoritariamente los ya existentes en la zona, procurando en todo momento compatibilizar esta medida con los parámetros a tener en cuenta en la distribución de las nuevas fincas.

El material utilizado para el estabilizado de los caminos y como préstamo para la capa de base, se obtendrá de diversos enclaves de la zona, con el fin de evitar

grandes excavaciones. Se procurará que los puntos de extracción de este material coincidan con zonas donde exista afluencia de aguas de escorrentía superficial y que queden con la forma requerida para transformarse en charcas. Se evitará, no obstante, que la excavación afecte a la capa freática.

La capa vegetal, donde la hubiere ya que el aprovechamiento del trazado de los caminos actuales implica que en algunos puntos es inexistente debido al tránsito del ganado y vehículos agrícolas, será retirada al hacer la explanación, haciendo acopio de ella en pequeños montones, para proceder, una vez finalizadas las obras a su utilización para el resembrado de taludes y terraplenes.

No se localizará ningún tipo de instalación o servidumbre, temporal o permanente, en los cauces de drenaje natural del territorio, que pudiera impedir su correcto funcionamiento hidráulico.

Las zonas ocupadas por instalaciones, viarios y acopios de material con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original.

Una vez finalizadas las obras se procederá a limpiar, en las zonas donde se haya actuado y sus alrededores, los materiales sobrantes y de desecho, se desmontarán y retirarán las instalaciones provisionales y, en general, se llevarán a cabo todos los trabajos que a juicio de la Dirección de Obra sean necesarios para el buen aspecto y conservación de las características originarias de los terrenos afectados por las obras.

2.5.3.- Explotación de las fincas concentradas

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el nuevo marco planteado por la concentración puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación del uso tradicional del suelo, con un pastoreo excesivo de las zonas marginales, o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

Otros efectos derivados de la búsqueda de una mayor rentabilidad de las explotaciones pueden ser la roturación abusiva, el incremento en el uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y otros productos fitosanitarios, así como el incremento de los vertidos contaminantes procedentes de las actividades ganaderas. Esta actuación supondría un riesgo grave dada la vulnerabilidad de los recursos hídricos subterráneos y del ecosistema fluvial de la zona.

En referencia a las actuaciones que puedan darse durante el proceso de concentración parcelaria, el artículo 202 de la Ley 1/2014 del 19 Marzo establece las sanciones para el caso de agricultores que, durante este periodo, realicen prácticas que contribuyan a disminuir el valor de las parcelas, como la sobre-explotación, deforestación, extracción de suelo fértil, etc.

Directrices para las explotaciones ganaderas

Las principales medidas a tener en cuenta son compatibilizar el uso ganadero con la conservación de la riqueza ecológica de la zona. Así se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Preferencia por las explotaciones extensivas sobre las intensivas, con una carga ganadera adecuada que garantice la conservación de la capa vegetal y del arbolado.
- Deberán observarse especialmente las indicaciones normativas en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos (purines y estiércoles) al suelo.

Directrices para la realización de labores forestales

El monte abierto, presenta unas condiciones especiales que hacen que sea necesario tomar las correspondientes medidas encaminadas a la protección de los recursos ecológicos y paisajísticos, así como para la prevención de incendios. En este sentido, resultará aconsejable lo siguiente:

- Potenciar los trabajos de aclareo y limpieza de las masas de vegetación que por su densidad sean más susceptibles de ser destruidos por los incendios. Al mismo tiempo, se consigue hacer más accesible el terreno para el ganado, con lo que se gana superficie pastable, apta para el aprovechamiento ganadero.

- En el caso de que se realicen nuevas plantaciones se procederá a realizar las correspondientes operaciones que aseguren su buena implantación y posterior desarrollo en unas condiciones óptimas.

Uso de las nuevas infraestructuras

Una grave amenaza para la vegetación de la zona que se puede derivar de la mayor accesibilidad del territorio por los nuevos caminos, es el incremento en el riesgo de incendios forestales. La medida fundamental debe ser la eliminación de combustible forestal y la limpieza de los montes y márgenes de las calzadas, con el objetivo de evitar la iniciación de fuegos o, en todo caso, lograr que se propaguen con dificultad. Como contrapartida, una red de caminos completa y bien conservada permite un acceso rápido hasta los focos del incendio, favoreciendo su pronta extinción.

La nueva red viaria no podrá ser utilizada para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de la utilización de vehículos todo terreno con fines deportivos. En todo caso, se deberá establecer una limitación de la velocidad para circular por los caminos.

3.- DOCUMENTO BÁSICO 3. ANTEPROYECTO DE LA CONCENTRACIÓN.

3.1.- EVALUACION PREVIA ORIENTATIVA DEL ALCANCE DE LA INVERSION

Para esta evaluación orientativa de la inversión se utilizara la nueva fórmula proveniente de la Instrucción 1/95, la cual se ha actualizado incrementando el importe de los coeficientes multiplicadores de cada termino y disminuyendo el margen de la hectárea tipo, según lo dispuesto en el “Procedimiento General de Concentración Parcelaria conforme a la Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y al Decreto 1/2018 de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León” de fecha 9 de diciembre de 2020.

La evaluación previa de la inversión orientativa para la Zona a concentrar se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$I = A + 100.000 \frac{B}{500} + 600 \frac{C}{300} + 4.000 \frac{D - C}{300} + E$$

Donde:

I: Inversión estimada en euros.

A: Igual a 150.000 €

B: Población de derecho. Si $B/500 < 1$ se adoptará 1.
En nuestro caso $B/500 = 4073/500 = 8,146$

C: Margen bruto antes de la concentración en Euros. $C/300$ representa la cantidad de hectáreas tipo equivalentes de la zona.
En este caso $C = 3.976.825,92$ €

D: Margen bruto después de la concentración en Euros. $(D - C)/300$ represen el incremento de hectáreas tipo equivalentes que se produce tras la actuación (por regadío o por otras causas).
En nuestro caso $D = 4.374.508,51$ €

E: Será igual a 0 en secano, si no se incluyen caminos de comunicación asfaltados entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0, en regadíos en que existan azudes, balsas o canales de transporte fuera de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores, se atenderá a los siguientes valores topes:

- $150 \times C/300$ Para el secano. Representa un valor de 150 euros Tipo equivalente.
- $3.000 \times F$ Para el regadío: Siendo F el número de hectáreas de regadío. Representa un valor de 3.000 €/Ha.

En el caso que nos ocupa $E = 0$

Mediante la aplicación de la fórmula anterior, con los datos calculados de los márgenes brutos anteriores y posteriores a la concentración se obtiene una inversión estimada de:

$$I = 14.220.686,40 \text{ €}$$

3.2.- ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN

A) ZONAS EXCLUIDAS

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, el DECRETO 1/2018 de 11 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la comunidad de Castilla y León, en su artículo 8.4 considera que: "Podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada

Se ha considerado conveniente excluir las siguientes zonas:

- El núcleo urbano y su entorno, a fin de mantener la distribución original y conservar pequeñas eras y huertos familiares con frutales, y zonas de alto valor económico dado su cercanía al núcleo urbano, (plano 2).
- Exclusión de toda la zona declarada como LIC – Lagunas de Cantalejo y la ZEPA – Lagunas de Cantalejo.
- Los Montes de Utilidad Pública: MUP nº 176, MUP nº 177, MUP nº 182, MUP nº 183, MUP nº 210 y MUP nº 222.
- Las afectadas por el Dominio público hidráulico.

Independientemente de estas zonas que en principio se considera conveniente excluir del proceso de concentración, durante la elaboración de las Bases Provisionales y Definitivas, podrá modificarse la superficie excluida si se estima oportuno.

B) SUBPERÍMETRO A ESTABLECER Y SECTORES OBJETO DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN.

En principio no parece necesario establecer subperímetros estrictos en la zona, ni desde el punto de vista agronómico ni ecológico, aunque sí que existen determinadas unidades que requieren un tratamiento especial a la hora de realizar el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona.

Consideraremos sectores de especial consideración **el Regadío** (el regadío existente son parcelas aisladas y los Huertos Familiares), dado que existe algún pozo y otras mejoras, realizadas por los propietarios de las parcelas. No suponen una

superficie muy destacable y que dada su escasa representatividad, será suficiente con devolver a sus actuales propietarios, si así lo solicitan.

Otro sector de especial consideración son los **Montes de Particulares Repoblados**. Las superficies reforestadas son mejoras, que por lo normal están acogidas a ayudas, por lo que se identificaran correctamente en los planos para tenerlas en consideración. Con el fin de proteger el arbolado, en la concentración se la dará una puntuación extra al arbolado. Además, como no puede ser de otra manera, al tratarse de una mejora, estas parcelas reforestadas se les adjudicaran a las mismas personas que las aportan a la concentración, lo que garantiza su protección.

Además a los propietarios de estas parcelas reforestadas se tratara de adjudicarle una mayor superficie junto a estas parcelas, lo que es un beneficio doble por que estarán más protegidas y porque quizás en un futuro el propietario quiera reforestar también la superficie añadida.

También deberá darse un tratamiento especial al resto de parcelas con plantaciones de frutales y parcelas con arbolado, habilitando un sistema de clasificación del terreno que añada un valor adicional al del suelo y cualquier otra parcela que tenga una mejora.

C) RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS

1.- Red de caminos

- Motivación y Consideraciones generales

Según el Artículo 2º, Letra g) del Decreto 1/2018 de 11 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, debe de dotarse a las fincas de Reemplazo de Comunicación con espacio público susceptible de transformarse en vía de comunicación o que ya lo sea actualmente.

Los caminos actuales se encuentran en un deficiente estado de conservación, encontrándose algunos prácticamente intransitables, como consecuencia de que las cunetas y los pasos salva cunetas están obstruidas tras más de 42 años recogiendo las aguas de lluvia. Al tratarse de un Reconcentración, el trazado se considera correcto para la gran mayoría. Algunos caminos están en desuso o dividen parcelas del mismo propietario, por lo que se prevé que hay caminos que no serán necesarios y en algunas zonas se estima necesario crear caminos de nuevo trazado, como es el caso de las circunvalaciones tan necesarias en la actualidad para evitar carreteras y el pasar por el núcleo urbano. Los caminos de nuevo trazado supondrán un pequeño porcentaje en relación a los caminos que discurrirán por las trazas ya existentes.

La adaptación de los caminos nuevos a los ya existentes reducirá sin duda el impacto visual de las obras e impedirá que se produzca un incremento importante de la erosión en el terreno. Se evitarán los grandes desmontes y terraplenes que perjudiquen el paisaje natural y se tendrá en cuenta la época de ejecución de las obras para salvaguardar las especies faunísticas de la zona.

La anchura de los caminos será la adecuada para cumplir el cometido de dar acceso a las fincas de reemplazo, en función de las condiciones de circulación y del número de parcelas a las que den servicio. En aquellos en los que se prevea una

escasa circulación podrá reducirse la anchura, dejando ensanchamientos que permitan el cruce de dos vehículos.

Los materiales necesarios en la construcción de los caminos, en la medida de lo posible, se obtendrá en la propia zona, con lo que se abaratan considerablemente los costes de ejecución.

Las curvas y cruces han de tener suficiente visibilidad, estando provistas de la curvatura y peralte adecuados a la velocidad de circulación máxima permitida. Se evitará el trazado de curvas en cambios de rasante o en tramos de pendiente excesiva.

La nueva red de caminos deberá disponer de las necesarias infraestructuras de saneamiento, disponiendo de cunetas de sección adecuada y pendiente suficiente para evacuar las aguas de escorrentía. Igualmente, se colocarán los correspondientes paneles de señalización que aseguren la utilización correcta de la red viaria.

- Descripción de la red

Según los diferentes tipos de terreno, el tránsito y las necesidades de acceso, se han previsto, para los nuevos caminos, 5 tipos de secciones, cuyas características son las siguientes:

Tipo de sección	I	II	III	IV	V	VI
Anchura útil (m.)	7,60	6,70	5	Existente	Variable 5-6	-
Espesor macadán (m.)	0,20					
Espesor zahorra (m.)	0,20	0,15	-	-	-	-
Profundidad cuneta (m.)	1	0,75	0,75	-		-
Pendiente transversal (%)	2	2	2	2	2	-
Talud cuneta	1/1	1/1	1/1	-	-	-
Ocupación obra (m.)	12	10	8	Existente	Variable 5-6	-

Donde:

- Tipo I.- Caminos mejorados con materiales de la zona con una capa de 0,20 m de macadán y una capa 0,20 m de zahorra y una anchura de 7,60 m, con cunetas de sección triangular de 1 m de profundidad y talud 1/1, (para caminos de circunvalación principalmente).

- Tipo II.- Caminos mejorados con materiales de la zona con una capa de 0,15 m y una anchura de 6,70 m, con cunetas de sección triangular de 0,75 m de profundidad y talud 1/1, (para caminos principales).

- Tipo III.- Caminos compactados en tierra con una anchura de 5 m, con cunetas de sección triangular de 0,75 m de profundidad y talud 1/1, (para caminos secundarios).

- Tipo IV.- Acondicionamiento de Caminos ya existentes. Son caminos ya compactados en tierra, de distintas anchuras que necesitan algún tipo de actuación en distintos tramos, Como Limpieza, rectificación de alguna curva, añadir caños, retocar cunetas, ampliación anchura,....., (para caminos en buen estado).

- Tipo V.- Caminos compactados en tierra, con plataforma de anchura variable de 5,00 a 6,00 m, según la disponibilidad del terreno y sin cunetas, (para caminos de servicio, sendas y los que discurren por zonas arboladas o monte).

En los Planos existe un sexto trazado (Tipo VI), que son caminos asfaltados ya Existentes que no se tiene pensado actuar sobre ellos. Estos caminos tan solo se contemplan con el fin de que puedan servir para dar entradas a las nuevas fincas de reemplazo y para poder fijar una anchura de 12m.

La anchura que se va a considerar realmente como de ocupación del camino es superior a la que teóricamente es necesaria para realizar la obra. Con ello se prevé la situación que se puede dar en tramos concretos en los que los taludes de los desmontes o terraplenes hagan que la ocupación se extienda más.

A todos los caminos se les dará una pendiente transversal del 2% para facilitar la evacuación del agua hacia las cunetas. Cuando la pendiente longitudinal sea superior al 5% la pendiente transversal pasará al 3% o al 4%, sin pasar de este valor.

Se considera que la zavorra procede del entorno de la zona, estimando una distancia de transporte inferior a 20 Km.

Como obras de fábrica, se proyectan los pasos necesarios en los cruces naturales de agua atravesados por caminos (arroyos, regatos y desagües), así como en los puntos bajos susceptibles de posibles encharcamientos, o en tramos de gran longitud en los que se considera necesario colocar un paso para evitar que el agua discorra durante un gran trayecto por la cuneta, con el consiguiente peligro para el buen mantenimiento del camino. Las obras de fábrica que se proyectan son las siguientes:

- Caño sencillo de 0,40 m de diámetro interior.
- Caño sencillo de 0,60 m de diámetro interior.
- Caño Sencillo de 1 m de diámetro interior.
- Marco de fabrica 2x1.
- Badén hormigonado.
- Entronques con las carreteras.

Las obras de fábrica deberán cumplir las indicaciones del Organismo de Cuenca, que establece que se modifican obras de paso, se deberán sustituir por obras de igual o mayor sección libre, nunca disminuyendo lo existente. En cuanto al diseño de nuevas obras de paso, se deberá considerar lo establecido en los artículos 126 bis y 126ter del reglamento de dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Del mismo modo, será de aplicación, en su diseño, los criterios de la norma 5.2-IC de drenaje superficial de la Instrucción de carreteras, aprobada por la Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero.

En todos los entronques de caminos con carreteras se colocará la

correspondiente señalización, mediante la colocación de una señal de STOP, así como de señales de limitación de velocidad.

La pendiente del último tramo de los caminos que entroncan con carreteras deberá ser siempre ascendente hacia estas y realizados en Hormigón en la distancia que establecen las Administraciones propietarias de dichas infraestructuras.

Las características generales de la nueva red viaria se han resumido en los siguientes cuadros:

CUADRO Nº 1.- Longitudes de los caminos por Demarcaciones y Secciones tipo y Obras de fábrica.

Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
1A		1850				1850								
1A-2		256	256							2				
1A-4		1298				1298								
1A-6	731	1514			915	599			1					
1B		2158				2158								
1B-1		615				615								
1B-2		1014			1014				2					
1B-4		1101				1101								
1C		275				275				3				
1D	3200	3871	3871							7	2			2
1D-1		714			714					2	1			
1D-2		326			326					1				
1D-4		400				400				1				
1E	712	712	712							2				2
1F		415				415				2				
1G		515		515										
1H		788		788										
1I	890	2584	2584							6				4
1J		3232				3232								
1J-1		589				589								
1J-2		1547				1547					2			
1J-3		263					263		1					



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
1J-4		385			385				1					
1K		2533				2533					1			
1K-1	1100	1351			1351				1		1			
1L		2809				2809								
1L-2	205	689			689					1				1
1M		2138						2138						
1M-1		247				247								
1M-2		2330				2330					1			
1M-2-2		671			671									1
1M-2-2-1		769					769			1				
1N	739	739			739									1
1Ñ		613				613								1
1Ñ-2	433	433			433					1				
O	938	1578	1578							4	1			2
1P		1376				1376								
1P-1		455		455						2				
1Q		940				940								
1R		501				501					1			
2A	1667	2426	2426						4		3		1	2
2A-2	65	227			227				1					
2B		2182		2182					2		2			
2B-1		710			710				1		1			
2C		1019		1019							8		1	
2C-1		257			257				1		1			
2C-2		245					245		1					
2D		570		570							1			
2E		735	284	451					2					
2E-2		199		199							1			
2F	2843	4138	4138							4	5			2
2F-1	215	715		715					2					
2F-1-1	248	430			430				1					
2F-2	181	181			181					1				
2F-3		383					383			1				



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
2F-5		725			725					1				
2F-7	401	883			883				1					
2G		1268		1268						1	2			
2G-1	483	700		700					1					
2H		200		200						1				
2I	429	429			429						2			1
2I-2		186		186										
2I-4		242			242					1				
2J		321			321									1
2K		135			135									1
2L	269	1090		1090					3					1
2L-1		241			241				1					
2L-2		235			235				1					1
2M		760			760				1					1
2N	401	1839	1839							3				2
2N-1		270		270					1					
2N-2	58	850		850										
2N-3		553			553				3					
2Ñ		310			310									
3A		1657		1657						2				
3A-1		757		757						1				
3A-2	793	793		793					3					
3A-4		707					707		2					
3A-4-1		215					215							
3A-6		747			590		157							
3B		2196		2004			192		3	1	2			
3B-1		504			504				1					
3B-2		2132		2132					1		7			
3B-2-2	353	353		353						1				
3B-2-4		726			549		177		1	1				
3C	393	989	989										1	2
3D		609		609					2					
3E		723						723						
3E-2		497			497									1



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
3F	235	486	486						1					2
3G	950	1346	1346							5				2
3G-1	1218	1218		1218						1				1
3G-1-1	622	622					622							
3G-2	113	521		521					1	1				
3G-4	369	369			369					1				
3H		484		484						3				1
3I	379	2163			2163				4					
3I-2		1403			1403				3	2				
3I-2-1		567			567						1			
3I-2-2		168			168									
3I-4	460	1093					1093		1					
3I-6		216				216								
3J	954	954	954							2				2
3J-1		1188		1188										1
3K		3229				3229				3	1			
3K-1	210	1008		1008						2				1
3K-2	449	1801	449	1352						5				2
3K-3		971		971						2				1
3K-3-1	439	825					825			1				
3K-4		465		465						1				
3L	167	1070		1070						3	1			
3M		1104	242	862							2			1
4A	2545	3042		3042						4				
4A-1		516			516				1					
4A-3		2073		835	402	836			3	1	1			
4A-3-1		597		597						3				
4A-3-3	646	646					646		1					
4A-5		1662			1662				1	2				
4A-5-1		465		465					1					
4A-5-2		612			612				1					
4A-5-4		468			468				1					
4B	874	874		874										2
4C	1116	1116		1116						1				1



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
4D		837		837						2				
4D-2		1020		1020					4					
4E		120		120					1	1				1
4F	1703	3877	3877						1	4	1		1	2
4F-1		98		98					2					
4F-2		976		976						1				1
4F-3		1231		1231						3				
4F-3-1		426			426				1	1				
4F-3-2		392		392					1					
4F-5		716				716				1				1
4F-7		344		344					1					
4G		1389		1170		219			1	2				
4G-2		161			161				2					
4G-4		295		295					1	1				
4H		1250						1250	2					
4H-2		629		629					1				1	
4H-2-1	465	465					465		1					
4I		432				332		100		1				
4I-2		988			988				1	1			1	
4J	398	1238		1238					2					2
4K	133	1438			1438				2					1
4L	341	234			234									1
4M	3600	3881	3881						6	2				2
4M-1		964		964					1		1			
4N		2210			2210				5					2
4Ñ		2383		2383					3					
4Ñ-2		1731		1731					5	2				
4Ñ-4		2338		2338					4	1				
4Ñ-4-1	807	807			807				1	1				
4Ñ-4-2		424			424				1					
4Ñ-6		1837		1837					4					
4Ñ-6-1		357			357				2					
4Ñ-6-2		1238		1238					3					
4Ñ-8		1254		1254					4					



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
4O		3131						3131						
4O-2		547			547				2					
4P	1329	1329					1329		3	2				
4Q		1215						1215						
4R		1737				1737			3	1				1
4R-1		871		871					1				1	
4R-2		838		838					1					
4R-2-2	109	544		544					1					1
4S		1024		1024					2	1	1			1
4S-1		316			316				1					
4T		3388		2728	660				3	4				
4T-1		409			409					1				
4T-3		975		975					1	1				
4U		1503		890	613				2				1	
4V		487						487						
5A	370	672		672					3	2			1	1
5A-1	976	976		976							1			
5A-1-2		354		354					1					
5A-3	311	1268			1268				3		1			
5A-3-2		1429					1429		3	1	3			
5B		2329		2329					4	3				1
5B-1	700	1025			1025				2	1				
5B-1-1		212					212		1					
5B-3	181	645					645		1	1				
5C	429	429			429				1	1				
5C-1	165	165					165		1					
5D		713				713					1			1
5D-2	775	775	775						3		2			
5D-4	447	853		853						2		1	1	
5D-4-2		646			646				3					
5E		751		751							1			
5F		715		715						1				
5G		371		371					1					1
5G-2	123	123			123						1			



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
5H		838		838					1	1				1
5I		1512		1512					2	1				1
5I-1		452			452				2					
5I-2	1077	1077		1077					1		1		1	2
5J		668			668									
5K		415						415						
5L	304	1517		1517						2	1			1
6A		1214						1214						
6A-1		404		404					3					
6A-2	692	692	692						5					1
6A-4		2068		2068					3					
6B		2333		2333					2					1
6B-1		933		933					2					
6B-2		346		346					1					1
6B-3		489		489					1					
6C		546			546					1				1
6D		300			300									1
6D-2	524	937			937				2	1				
6E		1027		1027					2					2
6E-2	787	1801		1801					2	1			1	
6E-2-1	400	1148		1148						3				
6E-2-2		123			123									1
6F		1184		1184					3	1				1
6F-2		1059			1059				2	1				
6G	577	577	577								2			1
6G-1		1235		1235					1	1	2			
6G-1-2		698			698				1	1	1			
6H		1253		1253					3		1	1	1	1
6H-2	590	590		590					1		2			1
6H-4		450		450					1					
6H-4-2		306			306				1	1				
6I		996			996				1		1			1
6J	308	617	617						1		1			1
6J-2		134			134					1				



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
6K		625		625					1					
7A		1006		1006										1
7A-2	767	1794		1794					3					
7B		801		801					1					1
7C	2510	2510	2510						10		1			
7D	275	5406	5406						7	3			1	
7D-1		1635		859	776				1	1			1	
7D-1-2		361			361					1				
7D-1-4		152			152								1	
7D-3		573		573					1					
7D-5		1506		1506					1					
7D-7		219	219											
7E		563		563					2	1				
7F		2230		2093	137				1	1			1	
7G		917		917					2		1			
7H		1609						1609						
7H-1		166		166					1					
7I		1149		1149					3		1			
7J		1697						1697						
7K		1098		1098										
7L		2003		2003					3	2	1	1	1	
7L-1	540	540			540					6				
7L-2		316		316					1					1
7L-4		200			200				1					1
7M		467						467						
7N		367		367										1
7Ñ		489		489										1
7O	910	2220	2220						4	1	2			2
7O-2		223			223								1	
7P	1400	1419	1419									2	2	3
7P-1	358	358			358									
7P-3		982		982					2		1			
7Q		2375		2375					5	1				
7Q-1		1150		1150					6					



Nombre Camino	Longitud Nueva Traza	Longitud Total	Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V	Tipo VI	Caño sencillo Ø 0,40	Caño sencillo Ø 0,60	Caño sencillo Ø 1	Marco 2 x 1	Badén	Entronque caminos a carreteras
7Q-1-1		153			153									
7Q-2		323		323					1					
7R		1813		1813					3	3				
7R-1		991		991					2					
7S	1731	2451	2451							5			2	2
7S-1		966					966							1
7S-3		1365		841			524		5					
7T		755		755					1	1				1
7U		1533		1533					3					
7U-1	270	1188		1188					2	2				
7U-1-1		560			560				1					
7U-2	1500	1916		1916					4				1	
7U-2-1		420			420				1					
7V		841						841						
7X		539		539					1					1
7Y		1533		1533					2	2	1			2
7Y-2		621		621								1		
TOTAL	58375	278973	46798	123907	47526	33426	12029	15287	301	189	84	6	24	103

La red de caminos proyectada tiene una longitud total de 278.973 m, de los cuales tiene obra 263.686 m, repartidos según tipo de sección de la forma siguiente:

Tipo de sección	I	II	III	IV	V
Anchura útil (m)	7,60	6,7	5	Existente	Variable 5-6
Espesor macadán (m)	0,20	-	-	-	-
Espesor zahorra (m)	0,20	0,15	-	-	-
Ocupación total (m)	12	10	8	Existente	Variable 5-6
Longitud	46.798	123.907	47.526	33.426	12.029

De esta red de caminos el 79 % discurre por caminos ya existentes, tan solo el 21 % son caminos de nuevo trazado. Los caminos de nuevo trazado mayoritariamente se corresponden con los caminos de Circunvalación a los cascos urbanos y se asientan sobre tierras agrícolas.

La red de caminos tiene como objetivo dar acceso a todas las fincas de reemplazo resultantes de la concentración. Dado que actualmente no es posible conocer con precisión la distribución del nuevo fondo parcelario, puede ser necesario, durante la elaboración del Proyecto y Acuerdo de Concentración, completar la red de caminos principales con otros caminos secundarios de pequeño recorrido, para poder dar acceso a todas las fincas y evitar la creación de servidumbres.

La pendiente descendente de los caminos en los entronques con carreteras y en los cruces con los arroyos no deberá superar nunca el 3 %. Si en algún caso la pendiente supera este porcentaje, habrá que invertirla en los últimos 30 metros de forma que en este tramo sea ascendente. Así evitaremos que las aguas de escorrentía arrastren materiales y los depositen en carreteras o arroyos.

En el Plano General de las Infraestructuras (Plano nº 5), se puede apreciar la nueva red de caminos proyectada.

2.- Red de saneamiento

La red de drenaje natural del territorio se basa principalmente en los valles de los arroyos que surcan toda la zona a concentrar así como las regueras, desagües y colectores que desembocan en ellos. La mayoría de los desagües y colectores, tras más de 42 años recogiendo las aguas de lluvia, necesitan una limpieza por estar medio obstruidos.

Teniendo en cuenta el carácter preliminar del Estudio Técnico Previo y supeditadas las actuaciones a los preceptivos y vinculantes permisos de confederación Hidrográfica del Duero, se estiman necesarias las siguientes intervenciones sobre la red de Desagües y Colectores:

- Apertura o Rectificación de desagües en una longitud estimada máxima de 3.000 metros.
- Actuaciones de acondicionamiento de desagües existentes en una longitud estimada aproximada de 50.300 metros. Consistirá en la limpieza de la

parte inferior del cauce y se deberá respetar la vegetación de los taludes y los márgenes que no obstaculicen la circulación del agua. Los materiales extraídos deberán ser extendidos en el terreno o retirados a vertederos autorizados, no permitiéndose su apilamiento formando motas.

En ningún caso se ejecutarán obras de encauzamiento en los valles, por el efecto de disminución de la capa freática que causaría, con la consiguiente reducción de la humedad de las praderas.

3.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

A continuación se realiza una estimación presupuestaria de la ejecución de las obras de infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo, Condado de Castilnovo, Consuegra de Murera, Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte.

En los siguientes cuadros se reflejan las mediciones de los diferentes capítulos y los importes totales de cada uno de ellos, aplicado las tarifas vigentes.

CAPITULO I: Red de caminos.

Orden	Unidad	Designación de la obra	Nº. Ud.	Precio Ud.	Total (€)
1	m.	Camino mejorado con materiales de la zona, con un espesor de 0,20 m de Macadán y zahorra natural, con un espesor de 0,20 m. y una anchura de 8 m., incluyendo desbroce y desarbustado de la traza del camino en una anchura de 12 m. y 0,1 m de profundidad, refino, planeo y apertura de cunetas de 1 m de profundidad, con talud 1/1, y compactación. Camino totalmente construido.	46.798	35,00	1.637.930,00
2	m.	Camino mejorado con materiales de la zona, tipo zahorra natural, con un espesor de 0,15 m. y una anchura de 7m., incluyendo desbroce y desarbustado de la traza del camino en una anchura de 10 m. y 0,1 m de profundidad, refino, planeo y apertura de cunetas de 0,75 m de profundidad, con talud 1/1, y compactación. Camino totalmente construido.	123.907	19,00	2.354.233,00



Orden	Unidad	Designación de la obra	Nº. Ud.	Precio Ud.	Total (€)
3	m	Camino compactado en tierra con plataforma de 5 m. de anchura, incluyendo desbroce y desarbustado de la traza del camino en una anchura de 8 m. y 0,1 m de profundidad, refino y planeo, con apertura de cunetas de 0,75 m de profundidad, con talud 1/1 y compactación.	47.526	9,7	461.002,20
4	m	Acondicionamiento de caminos existentes en función de las necesidades, Limpieza, rectificación de curvas, añadir caños, retocar cunetas, ampliación de anchura,.....	33.426	8,0	267.408,00
5	m	Camino compactado en tierra con plataforma de 5 a 6 m., incluyendo desbroce, desarbustado, desarbolado y destocoñado y poda en la traza del camino, préstamo de 1,0 m ³ . /m., planeo, y refino.	12.029	6,5	78.188,50
TOTAL CAPITULO I: RED DE CAMINOS					4.798.761,70

CAPITULO II: Obras de fábrica.

Orden	Unidad	Designación de la obra	Nº. Ud.	Precio Ud.	Total (euros)
6	Ud.	Caño sencillo de tubo de hormigón machihembrado de 0,40 m de diámetro interior y 6 m de longitud media, colocado, según obra tipificada, con paramento vertical de hormigón, en terreno tipo tránsito.	301	336,36	101.244,36
7	Ud.	Caño sencillo de tubo de hormigón machihembrado de 0,60 m de diámetro interior y 6 m de longitud media, colocado, según obra tipificada, con paramento vertical de hormigón, en terreno tipo tránsito.	189	394,78	74.613,42

Orden	Unidad	Designación de la obra	Nº. Ud.	Precio Ud.	Total (euros)
8	Ud.	Caño sencillo de tubo de hormigón machihembrado de 1 m de diámetro interior y 6 m de longitud media, colocado, según obra tipificada, con paramento vertical de hormigón, en terreno tipo tránsito.	84	792,31	66.554,04
9	Ud.	Marco prefabricado 2 x 1 m totalmente colocado (asentamiento definitivo). Incluyendo aleas y rastrillo de entrada y salida.	6	5597,06	33.582,36
10	Ud.	Badén hormigonado de 6 m de longitud, 0,20 m de espesor y 6 m de anchura media, construido sobre pedraplén de 0,4 m de espesor	24	1026,60	24.638,40
11	Ud.	Entronque hormigonado para camino de 6 m de anchura y 2m de longitud, con caño salvacunetas de 0,6 m de diámetro interior.	103	7200,00	741.600,00
12	Ud.	Señal doble de restricción y obligación, reflectante, poste de sustentación, tortillería y hormigonado, de forma circular y 60 de diámetro.	103	100	10.300,00
13	Ud.	Señal de prohibición u obligación, STOP octogonal, de 0,6m de diámetro, colocada.	103	100	10.300,0
14	Ud.	Panel de aluminio extrusionado de 2,50 x 1,40 m., para señal informativa, pintado, incluyendo postes de sustentación, tonillería, excavación y hormigonado.	1	520	520
TOTAL CAPITULO II: OBRAS DE FÁBRICA Y SEÑALIZACION					1.063.352,58

CAPITULO III: Red de Saneamiento, Desagües y colectores

Orden	Unidad	Designación de la obra	Nº. Ud.	Precio Ud.	Total (euros)
15	Ud.	Excavación de cauces y desagües con retroexcavadora o dragalina, incluyendo refino de taludes, volumen de excavación hasta 2 m ³ /m, en terreno duro o de tránsito medido sobre perfil.	3.000	1,80	5.400,0
16	Ud.	Actuaciones de acondicionamiento de desagües existentes (<2 m ³ /m).	50.300	1,20	60.3760,00
TOTAL CAPITULO III: RED DE SANEAMIENTO					65.760,00

CAPITULO IV: Estudio de Seguridad y Salud

Orden	Unidad	Designación de la obra	Nº. Ud.	Precio Ud.	Total (euros)
17	Ud.	Estudio de seguridad y salud en el trabajo.	1	70.000	70.000
TOTAL CAPITULO IV: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD					70.000

CAPITULO V: Restauración Medio Natural

Orden	Unidad	Designación de la obra	Nº. Ud.	Precio Ud.	Total (euros)
18	Ud.	Obras de Restauración del Medio Natural. (2,5 % del presupuesto) (Restauración de canteras, reforestaciones, acondicionamiento de fuentes, charcas y abrevaderos.....)	1	148.000,0 0	148.000,00
TOTAL CAPITULO V: RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL					148.000,00

PRESUPUESTO GENERAL

RELACIÓN DE CAPITULOS

Capítulo I	Red de Caminos	4.798.761,70
Capítulo II	Obras en Red de Caminos	1.063.352,58
Capítulo III	Red de Saneamiento	65.760,00
Capítulo IV	Estudio Seguridad y Salud	70.000,00
Capítulo V	Restauración Medio Natural	148.000,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		6.145.874,28

ASCIENDE EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS. (6.145.874,28).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		IMPORTE (€)
Ejecución Material		6.145.874,28
Gastos Generales	16 %	983.339,88
Beneficio Industrial	6 %	368.752,46
		7.497.966,62
I.V.A.	21 %	1.574.572,99
Presupuesto Base de licitación:		9.072.539,61

ASCIENDE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LA CANTIDAD DE NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS. (9.072.539,61 €)

D) DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN

1.- Marco jurídico

La **Ley 1/2014 de 19 de Marzo**, Agraria de Castilla y León, en su artículo 34 establece la finalidad de la concentración Parcelaria:

“La concentración parcelaria tiene como finalidad la ordenación de las fincas rústicas, en orden a promover la constitución y el mantenimiento de explotaciones agrarias de estructura y dimensiones adecuadas, que permitan su mejor aprovechamiento, incrementando la rentabilidad de la actividad.”

Siendo los Criterios de actuación en los procedimientos de Concentración Parcelaria los que se recogen en el Artículo 2 del **DECRETO 1/2018 de 11 Enero**, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. Que son los siguientes:

a) Reordenar la estructura de la propiedad conforme a los criterios técnicos que sean precisos para la creación de explotaciones más rentables, la implantación de nuevos regadíos, la consolidación y modernización de los ya existentes, la mejor gestión de los pastos y la mejora de las condiciones necesarias para la mecanización agrícola.

b) Adjudicar a cada propietario en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor sea igual al que en las bases de la concentración hubiese aportado a la concentración, una vez aplicadas las deducciones y compensaciones que resulten necesarias.

c) Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios o a propietarios que manifiesten su deseo de explotaras integradas en la misma explotación tras el proceso de concentración parcelaria.

d) Fomentar la constitución de explotaciones agrarias de dimensiones adecuadas de acuerdo con las características y posibilidades de la zona objeto de concentración.

e) Emplazar las fincas de reemplazo de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en que radiquen sus instalaciones principales, la vivienda del interesado o su finca más importante.

f) Realizar las obras que, en su caso, sean necesarias para el aprovechamiento racional de las explotaciones resultantes.

g) Dotar a las fincas de reemplazo de comunicación con espacio público susceptible de transformarse en vía de comunicación o que ya lo sea actualmente.

h) Establecer medidas de integración ambiental y de protección y conservación de los patrimonios natural y cultural.

i) Inmatricular los títulos de propiedad correspondientes a las fincas resultantes del proceso de concentración en el registro de la propiedad, en ejercicio de la obligación de la consejería competente en materia agraria de promover su inscripción en dicho registro.

En el artículo 3 establece los criterios para iniciar el procedimiento de concentración Parcelaria.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2018).

Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, establece las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proceso de concentración parcelaria, cuando existan “graves riesgos de transformación ecológica negativa”.

Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores. BOCYL Nº. 34, de 17 de febrero de 1995.

La Resolución de 11 de Diciembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se dictan instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

R. D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas. Regula todo lo referente al uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos (B.O.E. de 24 de julio).

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Contiene de normas rectoras de la acción administrativa dirigida a la protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Comunidad, y concreta los derechos u deberes concernientes a quienes realicen actuaciones que afecten a los bienes que lo integran.

El Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla, cataloga dos áreas de especial protección dentro de la Red Natura 2000, en la Zona de Concentración.

2.- Normas de carácter específico

Independientemente de las recomendaciones realizadas en el Inventario Ambiental referentes a las medidas a tomar para la conservación y protección de los recursos naturales, se relacionan a continuación una serie de normas a tener en cuenta en las diferentes fases en las que se estructurará el proceso de la Concentración Parcelaria:

- Es importante orientar las nuevas fincas de reemplazo a la creación de explotaciones ganaderas extensivas, ya que se considera un sector básico para el futuro de la zona, como se ha comentado en distintos apartados del presente estudio.
- Se procurará que cada propietario reciba unos lotes de reemplazo que se adecuen a las parcelas aportadas a la concentración, en lo que se refiere a aspectos como situación respecto al casco urbano, a potencial de uso, a capacidad agronómica, etc.
- Serán de especial consideración para los propietarios que las aporten, las parcelas provistas de mejoras, como pozos, charcas, redes de riego,.. etc. que se deberán devolver a sus titulares, si estos las solicitan, aumentado en la medida de lo posible su superficie y mejorando sus accesos.
- Los linderos de las fincas de reemplazo deben ajustarse a accidentes naturales del terreno, arroyos, muros de piedra o cortinas, etc., de modo que se favorezca un mejor aprovechamiento del suelo y se evite la destrucción de estos elementos así como alteraciones de la fisonomía del territorio afectado, todo ello como consecuencia de las mejoras que los propietarios puedan introducir en las nuevas fincas de reemplazo.
- Deberá mantenerse asimismo la propiedad comunal, si la hubiere, de los principales enclaves en los que existen construcciones o charcas, así como de las parcelas de propiedad municipal donde existan bienes o equipamientos de interés público (sondeos, manantiales y depósitos de la red de abastecimiento de agua).
- En las zonas donde la calidad agronómica del terreno es baja, se procurará adjudicar lotes de la mayor superficie posible, para rentabilizar las explotaciones por la vía de la reducción de costes y para favorecer las forestaciones con especies autóctonas poco exigentes.
- Se procurará hacer fincas del mayor tamaño posible y con formas regulares que favorezcan el laboreo.
- Deberá evitarse cualquier afección sobre los cauces de agua y sobre la capa freática.
- En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

3.- Restauración del medio natural

Dando por hecho que el proceso de concentración parcelaria traerá consigo una serie de impactos, desde el punto de vista medioambiental, para el entorno de la zona a concentrar e independientemente de la necesidad o no de someter la concentración parcelaria al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, conjuntamente con el proyecto de concentración parcelaria se elaborará el proyecto de restauración del medio natural que incluirá un conjunto de medidas encaminadas a compensar los efectos negativos de la concentración.

Entre estas medidas se contempla la asignación de espacios repartidos estratégicamente por toda la zona, que servirán de refugio y hábitat a la fauna, así como la recuperación de las canteras y vertederos empleados para las obras de los caminos, así como reforestaciones y acondicionamiento de Fuentes, Charcas y abrevaderos.....

Dicho Proyecto de Restauración del Medio Natural se incorporará al Proyecto de Infraestructura Rural de la zona (nuevo parcelario) y deberá ir dotado de una inversión de al menos el 2,5 % del presupuesto total de la obra.

4.- Protección del patrimonio cultural y arqueológico

Según la Oficina Técnica de Urbanismo de Diputación de Segovia y el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Segovia, los yacimientos, que pudieran ser afectados por la concentración parcelaria de San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo Condado de Castilnovo, Consuegra de Murera, Cantalejo, Aldeonsanco y Valdesimonte, son los relacionados en el punto 1.8 del presente estudio.

La incidencia en el Patrimonio Arqueológico que pueda tener la ejecución de las obras de infraestructura habrá de ser valorada de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 12 / 2.002, de 11 de Julio, de Protección del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León.

Dado que los nuevos caminos se trazarán en una gran parte por los caminos ya existentes, no se espera en consecuencia ninguna incidencia negativa en el Patrimonio Arqueológico con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura.

No obstante, si en la fase de ejecución de las obras se detectaran restos arqueológicos no correspondientes a los yacimientos inventariados, se paralizarían momentáneamente las obras, poniéndolo en conocimiento de la citada Consejería de Cultura y Turismo.

5.- Fondo de tierras.

En el Artículo 79 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo se establece la Creación y características de un Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León, que se destinará entre otras actuaciones a la ejecución de infraestructuras comunes, mejora ambiental, creación de nuevas explotaciones, el cooperativismo, crear nuevas explotaciones para jóvenes agricultores.

En el caso de la zona a estudio no resulta procedente la constitución del fondo de tierras, siendo más beneficioso en este caso que las masas sobrantes sean cedidas al ayuntamiento para que las destinen a infraestructuras comunes o actuaciones de mejora ambiental.

E) CRITERIOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ZONAS POSIBLE EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS.

El material utilizado para el estabilizado de los caminos, y como préstamo para la capa de base, se obtendrá del menor número posible de enclaves, con el fin de minimizar la degradación paisajística de la zona y se evitará, que la excavación afecte a la capa freática.

Los materiales necesarios en la construcción de los caminos, en la medida de lo posible, se obtendrá en la propia zona (estimando una distancia de transporte inferior a 20 Km.).

Por ello durante el desarrollo de los trabajos de Concentración Parcelaria se analizará los materiales para valorar la posibilidad de extracción de zahorras naturales dentro de la propia zona de actuación. Para ello, previamente a la adjudicación de esos terrenos a Masa Común de tierras, se analizarán los materiales de los que están compuestos, para verificar su idoneidad para el afirmado de los caminos de servicio inherentes al proceso de Concentración.

La ubicación de las zonas de extracción o graveras, debe desecharse en aquellos casos en los que su ubicación afecte a elementos valiosos por su singularidad ambiental (zonas de protección, bosquetes...) o por su importancia cultural, (yacimientos y hallazgos arqueológicos). Por otra parte, en igualdad de condiciones técnicas y limitantes, se elegirán aquellos terrenos de peor calidad agronómica.

Las zonas afectadas por la extracción de zahorras o graveras requerirán de un Plan de Rehabilitación del Medio Natural redactado a los efectos y en cumplimiento del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Asimismo, también se analizará la posibilidad de obtención de zahorra a partir del machaqueo de los abundantes montones de piedras presentes principalmente al este de la zona de Concentración, dada su menor afección a zonas de valor medioambiental.

F) ZONAS DE PROTECCIÓN NATURAL.

Como ya hemos mencionado con anterioridad, dentro de los términos municipales a concentrar se encuentran las siguientes figuras de protección:

- Hay dos zonas incluidas en la Red Natura 2000:
 - El ZEC – Lagunas de Cantalejo (ES4160106).
 - La ZEPA – Lagunas de Cantalejo (ES4160048).

Dichas zonas están completamente excluidas de la concentración parcelaria, y además se excluye una gran superficie (denominada entrepinares), alrededor de estas zonas ZEC y ZEPA, por lo que no serán afectadas.

- Otras Figuras de protección a tener en cuenta son:

- Plan de Recuperación de Cigüeña negra:
Parte del Municipio de Cantalejo está catalogado como zona de importancia para la Cigüeña Negra de acuerdo con el Decreto 83/1995, de 11 de mayo. Según la normativa, el área crítica para la especie se corresponde con la zona ZEPA lagunas de Cantalejo, que como ya se ha dicho está excluida de la concentración parcelaria, por lo que la Cigüeña Negra no se verá afectada.

- Red de Vías Pecuarias:
Como ya se ha comentado anteriormente, dentro de la zona a concentrar existen dos Vías Pecuarias catalogadas, que son la “Colada de Fuenterebollo” y la “Colada de Turégano”, ambas en el término de Cantalejo. Estas Coladas coinciden con caminos existentes en la actualidad y que se van a mantener tal cual por lo que no se verán afectadas.

G) CONCLUSIONES

La situación descrita en los distintos capítulos de este documento nos describe la Zona de San Pedro de Gaillos, Aldecorvo, Condado de Castilnovo, Consuegra de Murera, Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte como un territorio en el que se localizan graves deficiencias en los ámbitos demográfico, socioeconómico y estructural, que comprometen en gran medida el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas (auténticos motores de la economía de la zona), al tiempo que limitan las expectativas de un desarrollo turístico íntimamente ligado a riqueza medioambiental y paisajística de esta zona.

La concentración parcelaria, con la mejora en las infraestructuras rurales y la reducción de la dispersión parcelaria, producirá una mejora de las explotaciones agrarias, tanto agrícolas como ganaderas. Posibilitará la utilización de mejores tecnologías, la diversificación de cultivos y la inversión en instalaciones que resulten rentables.

Todo ello favorece la obtención de mejores rendimientos de la actividad agraria, con un incremento de Margen Bruto Agrario.

Teniendo en cuenta que hay un alto porcentaje de NIFs que se repiten en las distintas demarcaciones y la existencia de un alto porcentaje de propietarios de los que se desconoce su NIF, la Concentración Parcelaria conjunta es la más beneficiosa y es la única manera de reestructurar la propiedad.

La concentración parcelaria resultará fundamental para paliar las deficiencias socioeconómicas, sentando las bases para frenar la emigración y permitir el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se ve abocada, reduciendo las tasas de envejecimiento y favoreciendo la realización de inversiones y la aparición de nuevos empresarios agrarios.

En función de todo lo expuesto en el estudio técnico previo se hace necesaria La Concentración Parcelaria de la Zona de San Pedro de Gaillos, Aldecorvo, Condado de Castilnovo, Consuegra de Murera, Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte.

El presente Estudio Técnico Previo será sometido a información pública durante 15 días, de acuerdo con el artículo 16.4 del Decreto 1/2018, realizándose la encuesta de aceptación social durante este periodo de exposición pública. En base a los informes recabados y el resultado del correspondiente trámite ambiental se procederá a proponer la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de esta zona.

Segovia, Febrero de 2022

EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

Fdo. Pedro Antonio Jiménez Orozco.

Vº, Bº,
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Raúl González Cerezo.